

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

## INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2020

ENTIDADES

---

TOMO III





# Mensaje del Auditor

Con la entrega de este informe se concretan los resultados de las reformas a las leyes en el rubro de fiscalización y anticorrupción; con lo cual se adoptaron mejores prácticas en materia de rendición de cuentas, lo que da como consecuencia el vigilar, supervisar, auditar y verificar que todas las instituciones públicas que manejan recursos públicos los ejerzan conforme a las disposiciones aplicables, previniendo así actos de corrupción.

Actualmente la sociedad, identifica a este fenómeno como una norma social reconocida, aceptada y aplicada, que justifica su ocurrencia, aunque contravenga el marco legal vigente. Este fenómeno puede originarse por dos problemáticas fundamentales: la primera, en la distorsión de los puntos de contacto entre sociedad y gobierno, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y la segunda es el débil involucramiento de los distintos sectores en el control de la corrupción.

Lo anterior, orilla a que los diferentes actores que integramos la administración pública, adoptemos medidas preventivas para mejorar la gestión pública, además de fortalecer herramientas para la detección de riesgos, la fiscalización y la denuncia de conductas que puedan constituir hechos de corrupción; considerándose estas acciones fundamentales en esta tarea. Y bien, estas herramientas activan múltiples puntos de vigilancia sobre el ejercicio de la gestión pública, que contribuyen a identificar prácticas indebidas en las distintas etapas del ejercicio de los recursos y del quehacer gubernamental.

Vislumbrándose así, el amplio andamiaje de control y supervisión, tanto al interior como al exterior de los distintos órganos que desempeñan funciones de gobierno, ello se traduce a que los órganos internos de control (control interno), esta Auditoría Superior (control externo) y la ciudadanía en general (control ciudadano) tienen a su alcance herramientas para alertar sobre anomalías o irregularidades en los procesos institucionales. El control interno se complementa con el control que realiza la ASEY ya que cuenta con facultades para fiscalizar la cuenta pública con el propósito de valorar los resultados de la gestión financiera y comprobar que el ejercicio de los recursos públicos se haya sujetado a los criterios y objetivos de los programas públicos y el presupuesto aprobado.

De los resultados obtenidos de la fiscalización, este ente fiscalizador tiene además la facultad para determinar las responsabilidades de las personas servidoras públicas y promover los procesos de investigación y sanción correspondientes ante las autoridades competentes. De este modo, estos instrumentos de fiscalización garantizan que los recursos públicos sean utilizados conforme a su mandato y de forma honesta y transparente, y que las personas servidoras públicas rindan cuentas, se hagan responsables de los actos ilícitos que comentan y estén, sin distinciones, sujetos a las sanciones que imponga la ley.

En ese sentido, las autoridades competentes en materia de control y fiscalización podemos contribuir a frenar la corrupción mediante la promoción de la contabilidad gubernamental, la transparencia, el control interno y la rendición de cuentas.

Por último y en cumplimiento de mis facultades establecidas en la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, me permito realizar la segunda entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2020 a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, resultado de nuestra labor fiscalizadora.

**CP. MARIO CAN MARÍN.**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



# ÍNDICE

- 05** Programa: “Médico a Domicilio” de la Secretaría de Desarrollo Social
- 23** Programa: “MicroYuc Social” de la Secretaría de Desarrollo Social
- 47** Programa: “Peso a Peso” de la Secretaría de Desarrollo Rural
- 67** Programa: “Peso a Peso, componente pesca y acuicultura” de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables
- 81** Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables
- 103** Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación
- 129** Programa: “Programa de Gestión Integral de Riesgos” de la Secretaría General de Gobierno
- 139** Programa: “Prevención del Delito” de la Secretaría General de Gobierno
- 149** Programa: “Producción de Plantas Nativas con Fines de Reforestación Social y Productiva” de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- 159** Programa: “Respeto la Veda de Mero” de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables
- 177** Secretaria de Administración y Finanzas
- 199** Secretaria de Desarrollo Rural





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

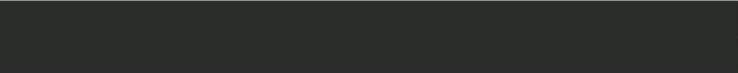
## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.





I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría del Programa: “Médico a Domicilio” de la Secretaría de Desarrollo Social.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Proveer el servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio a aquellas mujeres embarazadas sin control prenatal, personas con discapacidad, personas adultas mayores o enfermas postradas en cama o en fase terminal, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica.

### Descripción

Consiste en brindar un servicio médico integral a domicilio a la población vulnerable, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica derivado de alguna limitación física, social y/o mental, e incluye el otorgamiento de consulta médica general, otorgada por el médico perteneciente a la brigada de salud, en el domicilio de los beneficiarios; tratamientos médicos; estudios médicos y pláticas de orientación, prevención y promoción a la salud.

### Bienes y/o servicios que entrega el programa

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- Consulta médica general, que consiste en la atención otorgada por el médico perteneciente a la brigada de salud, en el domicilio de los beneficiarios que puede incluir, de ser posible, la determinación de uno o varios diagnósticos y, de ser necesario, de uno o varios tratamientos médicos, o el seguimiento de estos.

- Tratamiento médico, se integra por el conjunto de medios higiénicos o farmacológicos previamente recetados en la consulta médica general, otorgados al beneficiario cuya finalidad es la curación o el alivio de las enfermedades o síntomas.
- Estudio médico, se refiere a los auxiliares diagnósticos realizados al beneficiario, como lo es la prueba de glucosa y la ecografía doppler.
- Pláticas de orientación, prevención y promoción a la salud.

## Beneficiarios

Personas con discapacidad, embarazadas sin control prenatal, adultos mayores y enfermos postrados en cama o en fase terminal. El programa abarcará los 105 municipios del Estado de Yucatán, exceptuando el municipio de Mérida.

## II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida Constitución Federal.

La Ley General de Desarrollo Social señala, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera menciona, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

La Ley de Salud del Estado de Yucatán establece, en su artículo 7 apartado A fracción II, que corresponde al estado, en materia de salubridad general, la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.

El decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio menciona que, de conformidad con

los resultados obtenidos en 2016 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el Estado de Yucatán el porcentaje de la población sin derechohabencia a servicios de salud es de 13.39% y, por tanto, es necesario contar con un programa que ponga al alcance de los ciudadanos los servicios de salud.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: SEDESOL-20604-AP señala en su problema específico a atender que, de conformidad con los resultados obtenidos en 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el estado de Yucatán el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud es de 14.1% y, por tanto, es necesario contar con un programa que ponga al alcance de los ciudadanos los servicios de salud.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2: "Yucatán con calidad de vida y bienestar social" con el tema 2.1: "Salud y bienestar" y con el objetivo 2.1.1: "Incrementar el acceso incluyente y de calidad al Sistema Estatal de Salud" y el compromiso del Gobernador: 42 Promover el programa Médico a Domicilio y ampliar su disponibilidad en el interior del Estado.

A su vez se alinean con el programa de Mediano Plazo "Programa Sectorial de Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social" en su tema estratégico 6: "Salud de las personas en situación vulnerable", en específico con el objetivo 6.1: "Incrementar el acceso a servicios de salud de la población en situación vulnerable en el interior del estado" y su estrategia 6.1.1: "Facilitar la atención médica para la población sin acceso permanente a servicios de salud".

Se estableció en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP un presupuesto total de 38,291.7 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

### **Objetivo del programa**

El programa "Médico a Domicilio" tiene como objetivo: Que la población afiliada al Sistema de Protección en Salud o no derechohabiente cuente con suficiente servicio de atención médica y hospitalización, a través de la prestación del servicio de asistencia sanitaria integral e interdisciplinaria a domicilio a aquellas mujeres embarazadas sin control prenatal, personas con discapacidad, personas adultas mayores o enfermas

postradas en cama o en fase terminal, que presentan dificultades para desplazarse a un centro de salud para recibir atención médica.

## **Objetivo de la auditoría**

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Médico a Domicilio", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

## **Objetivos específicos de la auditoría**

### **1.- Eficiencia.**

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

### **2.- Eficacia.**

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

### **3.- Economía.**

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

## **Criterios de selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar su dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Tahila María Peraza Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Fortalezas encontradas:

##### 1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://www.social.yucatan.gob.mx>
- Se proporcionó evidencia de haber otorgado servicio médico integral a domicilio a la población vulnerable.
- Se proporcionó evidencia de haber realizado la entrega de los apoyos de acuerdo al procedimiento establecido en las reglas de operación.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 del programa con código: SEDESOL-20604-AP.
- El programa se encontró inscrito en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- Publicó en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Reglamento del Código de la Administración Pública Estatal.
- Contó con manuales de organización y de procedimientos debidamente firmado y autorizado por el responsable de la unidad administrativa encargada de operar el programa.
- Contó con organigrama actualizado de acuerdo a lo establecido en el Código de la Administración Pública Estatal y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

## 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de adultos mayores atendidos" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de personas con discapacidad atendidos" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de embarazadas sin control prenatal atendidas" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al indicador "Porcentaje de enfermos postrados en cama o en fase terminal atendidos" establecido en las reglas de operación del programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 111.51% respecto al entregable "Consultas a domicilio de usuarios proporcionadas en las Jurisdicciones Sanitarias 1, 2 y 3" establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 110.33% respecto al total de hombres programados a atender establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 112.65% respecto al total de mujeres programadas a atender establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 105.67% en el total de consultas programadas a otorgar en la región poniente establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 106.88% en el total de consultas programadas a otorgar en la región noroeste establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 107.03% en el total de consultas programadas a otorgar en la región litoral centro establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.

- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 98.23% en el total de consultas programadas a otorgar en la región noreste establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 128.75% en el total de consultas programadas a otorgar en la región oriente establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.
- Alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 119.65% en el total de consultas programadas a otorgar en la región sur establecido en la UBP 2020 con código: SEDESOL20604-AP.

### Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

**1.1** Del análisis realizado a los documentos programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio, UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y documentación comprobatoria proporcionada, se detectó lo siguiente:

**1.1.1** No estableció en el apartado "Objeto" de las reglas de operación, el nombre del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, a través del cual se presupuestaron los recursos para el programa.

**1.1.2** Del análisis realizado al apartado "programa" de las reglas de operación, se detectó lo siguiente:

**1.1.2.1** Se estableció como componente el denominado "Servicios médico integral a domicilio"; sin embargo, no se encontró dicho componente dentro del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud.

**1.1.2.2** No se vinculó el componente 1: "Consultas externas proporcionadas" del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud, el cual de acuerdo a lo señalado por la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP, es el componente utilizado para presupuestar los recursos del programa.

**1.1.3** En el apartado "seguimiento", se detectó lo siguiente:

- 1.1.3.1 No se insertaron los indicadores del nivel propósito 21147 – Variación porcentual de la población usuaria, establecido en el programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud.
- 1.1.3.2 No se insertaron los indicadores del nivel componente 21160 – “Promedio de consultas diarias por médico en unidades de consulta” y 22055 – “Promedio de consulta diaria por médico en unidades 24/7”, establecidos para el componente: 1 Consultas externas proporcionadas, del programa presupuestario: 456 Prestación de Servicios de Salud
- 1.1.4 No incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos no ejercidos del programa.
- 1.1.5 Del análisis realizado a la documentación proporcionada para validar el cumplimiento de las atribuciones de la instancia ejecutora del programa establecidas en las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.5.1 No proporcionó evidencia de haber dado publicidad a las reglas de operación del programa.
  - 1.1.5.2 No proporcionó evidencia de haber registrado, en su sitio web, la lista de beneficiarios del programa.
- 1.1.6 Del análisis realizado a la documentación proporcionada para validar el cumplimiento de las atribuciones de la instancia administradora del programa establecidas en las reglas de operación, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.6.1 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer mediante los diversos medios de comunicación los nombres de los beneficiarios que tuvieron acceso al programa, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporciona a la instancia ejecutora, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
  - 1.1.6.2 No proporcionó evidencia de haber presentado a las autoridades correspondientes los informes técnicos de actividades que realice la instancia ejecutora.

- 1.2 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal encargado del programa adscrito a la dirección de vinculación y estrategia territorial, las reglas de operación.
- 1.3 Del análisis realizado a la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP, se detectó que incluye, entre la regionalización noroeste, al municipio de Mérida; sin embargo, las reglas de operación exceptúan dicho municipio de la cobertura del programa.
- 1.4 Se detectó una diferencia de 1,933 beneficiarios entre los registrados en el padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada y el publicado en la plataforma nacional de transparencia.

Padrón de beneficiarios publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (A)	Padrón de beneficiarios proporcionado por la entidad fiscalizada (B)	Diferencia (C = A - B)
13,084	11,151	1,933

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en el padrón de beneficiarios proporcionado y el publicado en la plataforma nacional de transparencia.

- 1.5 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de organización en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- 1.6 No proporcionó evidencia de haber publicado el manual de procedimientos en su sitio web <http://www.social.yucatan.gob.mx>.
- 1.7 No proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal de la dirección de vinculación y estrategia territorial, encargados de la administración del programa, con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.8 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitaciones al personal de la dirección de vinculación y estrategia territorial, encargados de la administración del programa, con el fin de disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 80 de la Ley de Salud del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 19 fracciones IX y XI, 20 fracciones II y III y 21 del decreto 55/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Médico a Domicilio; 15 párrafo cuarto y 18 fracción VI del acuerdo 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 18 fracción X del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 10 y 13 fracción III del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios; 24 fracción I del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

### Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

**2.1** Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado, se detectó lo siguiente:

**2.1.1** No alcanzó la meta establecida en el criterio "Bienes, Servicios y Meta(s)" de realizar 15,000 visitas en los domicilios de las jurisdicciones 1, 2 y 3, toda vez que, de acuerdo con la información proporcionada, únicamente realizaron 11,151 visitas, equivalente al 74.34% de la meta.

Entregable	Meta establecida (A)	Visitas realizadas (B)	Diferencia (C=A-B)	Porcentaje de cumplimiento (D=(B/A)*100)
Visitas en los domicilios en las jurisdicciones 1, 2 y 3	15,000	11,151	3,894	74.34%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

**2.1.2** No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio "Cuantificación de la población programada a atender".

2.1.2.1 No alcanzó la meta establecida de atender 3,800 hombres mayahablantes, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendió a 1,248 equivalente al 32.84% de la meta.

2.1.2.2 No alcanzó la meta establecida de atender 3,600 mujeres mayahablantes, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se atendió a 1,241 equivalente al 34.47% de la meta.

Observación número	Tipo de población programada a atender	Meta establecida en la UBP (A)	Total registrado en el padrón de beneficiarios (B)	Diferencia (C=A-B)	Porcentaje de cumplimiento (D=(B/A)*100)
2.1.2.1	Hombres Mayahablantes	3,800	1,248	2,552	32.84%
2.1.2.2	Mujeres Mayahablantes	3,600	1,241	2,359	34.47%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

2.1.3 No alcanzó la meta establecida en el criterio "regionalización" de otorgar 877 consultas en la región centro, toda vez que, de acuerdo a lo registrado en el padrón de beneficiarios, únicamente se otorgaron 648 consultas, equivalente al 73.89% de la meta.

Región	Meta establecida en la UBP (A)	Créditos otorgados (B)	Diferencia (C=A-B)	Porcentaje de cumplimiento (D=(B/A*100)
Centro	877	648	229	73.89

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

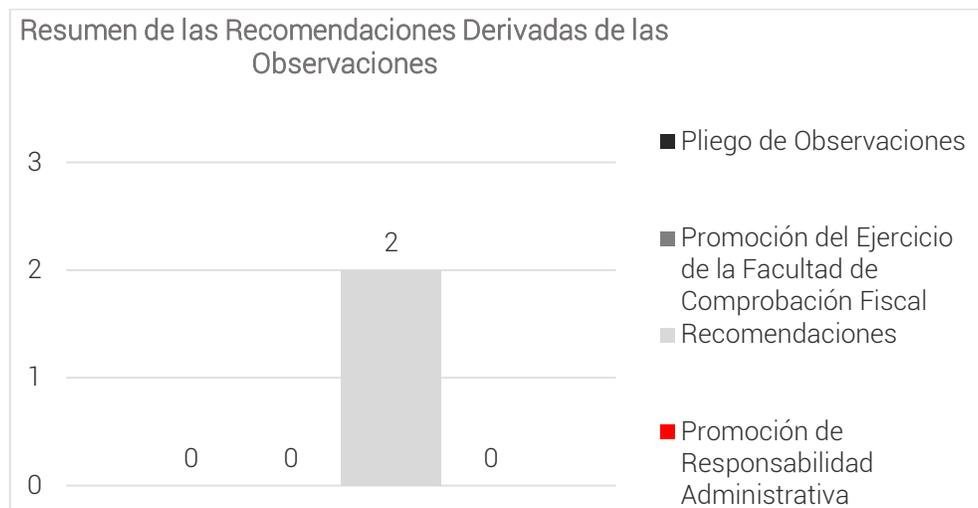
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; UBP 2020 con código: SEDESOL-20604-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0383/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría del Programa: “MicroYuc  
Social” de la Secretaría de  
Desarrollo Social.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "MicroYuc Social" de la Secretaría de Desarrollo Social.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Impulsar el crecimiento de micro y pequeños negocios para aumentar los ingresos, mediante la entrega de créditos a bajo costo otorgado.

### Descripción

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de dieciocho meses; que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos para el desarrollo de un proyecto de negocio o la consolidación de una actividad productiva ya establecida, perteneciente al sector primario, secundario o terciario.

### Bienes y/o servicios que entrega el programa

Créditos de bajo costo otorgado de máximo 25.0 miles pesos. Sin requerir aval ni garantía para devolver en un plazo de 18 meses.

### Beneficiarios

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente, perteneciente al sector primario, secundario y terciario. El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "MicroYuc Social" de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

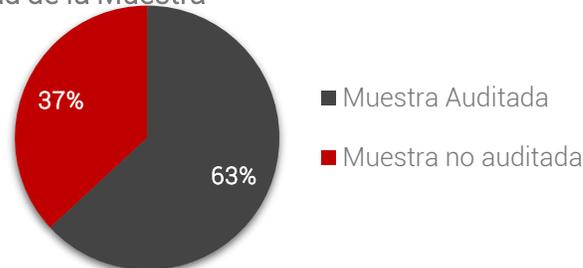
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	15,000.0 miles de pesos
Población objetivo	15,000.0 miles de pesos
Muestra auditada	9,466.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Juan Francisco Varguez González
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
María Elena Ojeda Oy
Lázaro Ernesto Chan Llanes
Jhoana Elizabeth Hernández Ramírez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Objetivo del Programa

El programa de crédito y financiamiento denominado MicroYuc Social, que forma parte del programa presupuestario Línea Mínima de Bienestar, tiene por objetivo que las personas que viven con ingreso por debajo de la línea mínima de bienestar y con rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa mediante el otorgamiento de créditos a bajo costo.

### Población objetivo y cobertura

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas que formen parte de la población económicamente activa y ocupada bajo la modalidad de trabajador independiente y abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán.

### Descripción

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de dieciocho meses; que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria,



equipo, herramientas o insumos para el desarrollo de un proyecto de negocio o la consolidación de una actividad productiva ya establecida.

## Elementos del Padrón de Beneficiarios

### Observación número 1.

De la revisión del padrón de beneficiarios del programa emitido por la entidad fiscalizada, se detectó las siguientes deficiencias:

- 1.1 No proporcionó evidencia de haber publicado en su sitio web el padrón de beneficiarios seleccionados por el Comité Técnico.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción XV inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 30 del acuerdo SEDESOL 003/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Crédito y Financiamiento denominado MicroYuc Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0385/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Tipo:** no aplica.

## Expedientes

### Observación número 2.

De la revisión de la muestra de los expedientes proporcionados de los acreditados como beneficiarios del programa, se detectaron 9 expedientes que no contaban con la documentación completa de acuerdo con las Reglas de Operación del programa.

Observación número	Número en el Padrón de Beneficiarios	Localidad	Comprobante domiciliario con fecha de emisión correspondiente al año en que se entregue la documentación	Clave Única de Registro de Población.
2.1	288671	Celestún	No	Si
2.2	289388	Citilcum	No	Si

Observación número	Número en el Padrón de Beneficiarios	Localidad	Comprobante domiciliario con fecha de emisión correspondiente al año en que se entregue la documentación	Clave Única de Registro de Población.
2.3	296212	Motul de Carrillo Puerto	No	Si
2.4	296545	Valladolid	No	Si
2.5	296880	Mérida	No	Si
2.6	309017	Mérida	No	Si
2.7	330071	Tekantó	Si	No
2.8	330090	Mérida	No	Si
2.9	333162	Mérida	No	Si

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 del acuerdo SEDESOL 003/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Crédito y Financiamiento denominado MicroYuc Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0385/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Tipo:** no aplica.

### Revisión de entrega y recuperación de apoyos

Observación número 3.

De la revisión del otorgamiento de los créditos y de su recuperación, se detectaron 700 acreditados quienes presentan atraso en sus mensualidades de entre 3 y 8 meses al 31 de mayo de 2021, lo que representa un monto total de 2,598.1 miles de pesos pendiente por recuperar; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber aplicado las sanciones correspondientes.

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Fecha del Primer Pago	Revisión documental		Mensualidades		
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Total Recuperado (miles de pesos)		Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	Monto Atrasado (miles de pesos)	
3.1	245779	8.0	0.4	22/10/2020	0.7	8	2	6	2.8	
3.2	246756	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.3	255148	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.4	287805	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.5	287813	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.6	287814	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.7	287836	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.8	287840	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.9	287896	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.10	287909	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.11	287910	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.12	287913	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.13	287918	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.14	287919	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.15	287920	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.16	287924	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.17	287948	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.18	287954	8.0	0.4	22/10/2020	1.3	8	3	5	2.2	
3.19	287957	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7	
3.20	287959	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.21	287968	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.22	287988	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.23	287994	8.0	0.4	15/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.24	288005	8.0	0.4	15/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.25	288006	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.26	288013	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.27	288047	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.28	288054	8.0	0.4	22/10/2020	0.9	8	2	6	2.7	
3.29	288058	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.30	288060	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.31	288063	8.0	0.4	22/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.32	288069	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.33	288070	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.34	288073	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.35	288082	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.36	288084	10.0	0.6	15/10/2020	2.2	8	4	4	2.2	
3.37	288104	10.0	0.6	15/10/2020	2.2	8	4	4	2.2	
3.38	288166	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.39	288173	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.40	288176	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.41	288177	10.0	0.6	01/10/2020	1.1	8	2	6	3.3	
3.42	288201	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.43	288269	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.44	288271	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.45	288274	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.46	288290	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.47	288324	8.0	0.4	22/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.48	288422	10.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.49	288426	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.50	288435	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.51	288437	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.52	288449	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.53	288504	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.54	288592	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.55	288601	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.56	288628	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.57	288634	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.58	288635	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.59	288654	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.60	288668	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.61	288702	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7	
3.62	288706	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7	
3.63	288708	8.0	0.4	22/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.64	288713	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.65	288726	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.66	288748	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.67	288771	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7	
3.68	288773	8.0	0.4	22/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.69	288775	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Fecha del Primer Pago	Revisión documental	Mensualidades			
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Total Recuperado (miles de pesos)			Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	Monto Atrasado (miles de pesos)
3.70	288776	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.71	288777	8.0	0.4	22/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.72	288826	10.0	0.6	15/10/2020	1.1	8	2	6	3.3	
3.73	288828	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.74	288833	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.75	288836	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.76	288868	8.0	0.4	22/10/2020	1.3	8	3	5	2.3	
3.77	288884	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.78	288890	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.79	288891	8.0	0.4	22/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.80	288907	8.0	0.4	22/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.81	288910	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.82	288929	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.83	288955	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.84	288980	8.0	0.4	01/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.85	288991	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.86	288996	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.87	288998	8.0	0.4	15/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.88	289003	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.89	289035	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.90	289037	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.91	289044	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.92	289055	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.93	289167	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.94	289176	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.95	289245	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.96	289250	10.0	0.6	15/10/2020	1.1	8	2	6	3.3	
3.97	289256	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.98	289285	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.99	289288	10.0	0.6	15/10/2020	1.7	8	3	5	2.8	
3.100	289290	8.0	0.4	01/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.101	289291	10.0	0.4	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.0	
3.102	289330	8.0	0.6	15/10/2020	0.4	8	1	7	4.0	
3.103	289338	8.0	0.4	22/10/2020	1.3	8	3	5	2.2	
3.104	289339	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.105	289341	8.0	0.4	22/10/2020	2.3	8	5	3	1.2	
3.106	289346	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.107	289372	14.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.2	
3.108	289388	8.0	0.4	01/10/2020	0.9	8	2	6	2.7	
3.109	289396	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.110	289411	10.0	0.6	01/10/2020	2.8	8	5	3	1.7	
3.111	289427	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.112	289442	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.113	289443	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.114	289455	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.115	289456	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.116	289676	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.117	289679	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.118	289807	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3	
3.119	289882	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.120	289883	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.121	289927	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.122	289938	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.123	289961	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.124	289963	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.125	289992	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.126	290034	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.127	290119	12.0	0.7	01/10/2020	3.3	8	5	3	2.0	
3.128	290141	8.0	0.4	01/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.129	290145	8.0	0.4	01/10/2020	1.8	8	4	4	1.8	
3.130	290159	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.131	290160	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.132	290231	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.133	290238	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.134	290278	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.135	290326	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.136	290329	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.137	290335	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.138	290337	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Fecha del Primer Pago	Revisión documental		Mensualidades		
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Total Recuperado (miles de pesos)		Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	Monto Atrasado (miles de pesos)	
3.139	290357	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.140	290409	10.0	0.6	15/10/2020	1.7	8	3	5	2.8	
3.141	290571	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.142	290572	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.143	290576	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.144	290588	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.145	290600	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.146	290606	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.147	290628	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.148	290629	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.149	290637	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3	
3.150	290639	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.151	290668	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.152	290674	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.153	290683	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.154	290721	8.0	0.4	15/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.155	290768	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.156	290792	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.157	290821	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.158	290823	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.159	290833	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.160	290849	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.161	290853	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.162	290927	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.163	290940	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.164	290944	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.165	290946	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.166	290951	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.167	290966	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.168	291017	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.169	291128	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.170	291153	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.171	291154	10.0	0.6	22/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.172	291155	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.173	291156	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7	
3.174	291157	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7	
3.175	291158	10.0	0.6	22/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.176	291159	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.177	291165	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.178	291167	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.179	291172	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.180	291196	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.181	291203	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.182	291207	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.183	291214	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.184	291216	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.185	291226	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.186	291227	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.187	291229	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.188	291233	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.189	291274	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.190	291279	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.191	291417	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.192	291423	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.193	291425	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.194	291520	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.195	291868	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.196	291871	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.197	291878	10.0	0.6	22/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.198	291879	8.0	0.4	01/10/2020	2.2	8	5	3	1.3	
3.199	291898	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.200	291903	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.201	291905	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.202	291906	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.203	291918	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.204	291957	8.0	0.4	22/10/2020	0.9	8	2	6	2.7	
3.205	291960	10.0	0.6	22/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.206	291968	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.207	291992	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Revisión documental	Mensualidades			Monto Atrasado (miles de pesos)
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Fecha del Primer Pago	Total Recuperado (miles de pesos)	Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	
3.208	291993	8.0	0.4	22/10/2020	0.9	8	2	6	2.7
3.209	291994	8.0	0.4	22/10/2020	1.3	8	3	5	2.2
3.210	292014	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.211	292081	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.212	292444	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.213	292446	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.214	292812	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.215	292818	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.216	292832	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.217	292838	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.218	292839	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.219	292851	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.220	292897	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.221	292903	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.222	292933	8.0	0.4	15/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.223	292941	12.0	0.7	20/11/2020	0.0	7	0	7	4.7
3.224	292943	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.225	292948	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.226	292953	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.227	292961	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.228	292983	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.229	293230	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.230	293260	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.231	293270	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.232	293275	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.233	293316	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.234	293319	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.235	293326	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1
3.236	293603	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.237	293798	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.238	293874	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.239	293939	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.240	293945	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.241	293952	8.0	0.4	01/10/2020	0.9	8	2	6	2.7
3.242	294017	10.0	0.6	15/10/2020	2.2	8	4	4	2.2
3.243	294021	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.244	294325	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.245	294340	10.0	0.6	22/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.246	294348	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.247	294353	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.248	294654	10.0	0.6	01/10/2020	1.1	8	2	6	3.3
3.249	294657	10.0	0.6	01/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.250	294676	8.0	0.4	01/10/2020	2.2	8	5	3	1.3
3.251	294754	8.0	0.4	01/10/2020	1.8	8	4	4	1.8
3.252	294786	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.253	294796	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.254	294797	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.255	294897	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.256	294901	8.0	0.4	22/10/2020	2.2	8	5	3	1.3
3.257	294920	8.0	0.4	01/10/2020	0.9	8	2	6	2.7
3.258	295036	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.259	295071	8.0	0.4	22/10/2020	1.3	8	3	5	2.2
3.260	295072	8.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.261	295081	10.0	0.6	15/10/2020	2.2	8	4	4	2.2
3.262	295082	10.0	0.6	22/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.263	295102	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1
3.264	295111	8.0	0.4	01/10/2020	2.2	8	5	3	1.3
3.265	295133	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.266	295137	10.0	0.6	01/10/2020	1.6	8	3	5	2.8
3.267	295138	10.0	0.6	01/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.268	295593	11.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.9
3.269	295602	15.0	0.8	15/10/2020	2.5	8	3	5	4.2
3.270	295605	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.271	295609	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.272	295610	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.273	295611	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.274	295613	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.275	295614	15.0	0.8	01/10/2020	4.2	8	5	3	2.5
3.276	295617	10.0	0.6	01/10/2020	2.2	8	4	4	2.2

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Revisión documental		Mensualidades		
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Fecha del Primer Pago	Total Recuperado (miles de pesos)	Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	Monto Atrasado (miles de pesos)
3.277	295626	10.0	0.6	01/10/2020	2.2	8	4	4	2.2
3.278	295631	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.279	295633	13.0	0.7	01/10/2020	3.6	8	5	3	2.2
3.280	295635	8.0	0.4	01/10/2020	1.8	8	4	4	1.8
3.281	295636	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.282	295638	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.283	295639	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.284	295640	8.0	0.4	01/10/2020	1.3	8	3	5	2.2
3.285	295644	8.0	0.4	01/10/2020	2.2	8	5	3	1.3
3.286	295649	13.0	0.7	01/10/2020	2.9	8	4	4	2.9
3.287	295651	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.288	295652	13.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.8
3.289	295668	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.290	295671	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.291	295672	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.292	295673	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.293	295677	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.294	295679	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.295	295689	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.296	295692	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.297	295694	10.0	0.6	01/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.298	295695	10.0	0.6	01/10/2020	1.1	8	2	6	3.3
3.299	295696	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.300	295705	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.301	295714	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.302	295718	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.303	295722	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.304	295733	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.305	295735	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.306	295743	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.307	295745	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.308	295748	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.309	295750	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.310	295752	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.311	295753	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.312	295755	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.313	295762	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.314	295770	10.0	0.6	01/10/2020	2.2	8	4	4	2.2
3.315	295778	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.316	295786	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.317	295795	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.318	295797	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.319	295802	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.320	295809	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.321	295810	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.322	295815	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.323	295819	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.324	295821	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.325	295825	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.326	295831	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.327	295832	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.328	295834	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.329	295836	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.330	295841	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.331	295842	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.332	295849	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.333	295854	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.334	295856	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.335	295860	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.336	295861	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.337	295868	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.338	295878	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.339	295881	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.340	295889	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.341	295891	12.0	0.7	01/10/2020	1.3	8	2	6	4.0
3.342	295894	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.343	295899	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.344	295906	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.345	295907	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Revisión documental	Mensualidades			Monto Atrasado (miles de pesos)
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Fecha del Primer Pago	Total Recuperado (miles de pesos)	Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	
3.346	295927	12.0	0.7	01/10/2020	1.3	8	2	6	4.0
3.347	295930	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.348	295932	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.349	295933	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.350	295938	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.351	295939	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.352	295946	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.353	295959	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.354	295960	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.355	295962	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.356	295964	10.0	0.6	01/10/2020	2.2	8	4	4	2.2
3.357	295967	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.358	295972	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.359	295977	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.360	295978	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.361	295984	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.362	295987	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.363	295993	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.364	295996	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.365	296007	10.0	0.6	01/10/2020	2.2	8	4	4	2.2
3.366	296029	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.367	296034	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.368	296041	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.369	296045	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.370	296051	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.371	296077	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.372	296088	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.373	296093	12.0	0.7	01/10/2020	3.0	8	4	4	2.3
3.374	296098	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.375	296099	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.376	296100	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.377	296101	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.378	296106	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.379	296107	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.380	296111	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.381	296113	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.382	296115	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.383	296120	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.384	296124	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.385	296129	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.386	296136	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.387	296138	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.388	296139	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.389	296142	12.0	0.7	01/10/2020	1.3	8	2	6	4.0
3.390	296150	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.391	296152	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.392	296156	12.0	0.7	01/10/2020	2.7	8	4	4	2.7
3.393	296163	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.394	296164	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.395	296167	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.396	296180	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.397	296187	10.0	0.6	01/10/2020	1.1	8	2	6	3.3
3.398	296188	10.0	0.6	01/10/2020	1.1	8	2	6	3.3
3.399	296189	10.0	0.6	01/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.400	296193	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.401	296207	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.402	296211	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.403	296212	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.404	296213	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.405	296226	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.406	296231	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.407	296241	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.408	296242	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1
3.409	296243	10.0	0.6	01/10/2020	2.2	8	4	4	2.2
3.410	296252	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.411	296254	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.412	296257	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.413	296259	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.414	296261	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Revisión documental		Mensualidades		
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Fecha del Primer Pago	Total Recuperado (miles de pesos)	Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	Monto Atrasado (miles de pesos)
3.415	296262	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.416	296263	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.417	296264	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.418	296268	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.419	296283	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.420	296288	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.421	296291	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.422	296294	12.0	0.7	01/10/2020	2.7	8	4	4	2.7
3.423	296295	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.424	296296	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.425	296297	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.426	296299	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.427	296300	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.428	296302	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.429	296304	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.430	296305	12.0	0.7	01/10/2020	3.3	8	5	3	2.0
3.431	296320	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.432	296322	12.0	0.7	01/10/2020	3.3	8	5	3	2.0
3.433	296329	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.434	296332	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.435	296341	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.436	296344	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.437	296350	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.438	296351	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.439	296352	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.440	296356	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.441	296357	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.442	296358	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.443	296369	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.444	296370	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.445	296373	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.446	296377	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.447	296388	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.448	296401	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.449	296402	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.450	296409	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.451	296410	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.452	296418	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.453	296423	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.454	296424	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.455	296427	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.456	296428	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.457	296431	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.458	296436	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.459	296440	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.460	296444	12.0	0.7	01/10/2020	2.7	8	4	4	2.7
3.461	296471	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.462	296475	12.0	0.7	01/10/2020	3.3	8	5	3	2.0
3.463	296485	12.0	0.7	01/10/2020	1.3	8	2	6	4.0
3.464	296486	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.465	296488	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.466	296489	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.467	296490	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.468	296492	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.469	296493	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.470	296497	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.471	296499	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.472	296503	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.473	296513	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.474	296515	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.475	296518	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.476	296524	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.477	296525	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.478	296526	12.0	0.7	01/10/2020	2.0	8	3	5	3.3
3.479	296531	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.480	296536	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.481	296540	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.482	296541	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.483	296545	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Revisión documental	Mensualidades			Monto Atrasado (miles de pesos)
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Fecha del Primer Pago	Total Recuperado (miles de pesos)	Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	
3.484	296546	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.485	296550	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.486	296555	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.487	296559	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.488	296567	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.489	296574	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.490	296575	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.491	296594	10.0	0.6	01/10/2020	1.7	8	3	5	2.8
3.492	296595	10.0	0.6	01/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.493	296626	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.494	296633	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.495	296635	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.496	296636	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.497	296637	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.498	296638	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.499	296640	10.0	0.6	01/10/2020	0.6	8	1	7	3.9
3.500	296641	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1
3.501	296646	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.502	296647	10.0	0.6	01/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.503	296652	12.0	0.7	01/10/2020	0.7	8	1	7	4.7
3.504	296653	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.505	296654	12.0	0.7	01/10/2020	2.0	8	3	5	3.3
3.506	296657	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.507	296661	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.508	296663	8.0	0.4	01/10/2020	0.4	8	1	7	3.1
3.509	296669	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.510	296675	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.511	296676	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.512	296681	12.0	0.7	01/10/2020	0.0	8	0	8	5.3
3.513	296690	11.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.9
3.514	296696	10.0	0.6	15/10/2020	2.8	8	5	3	1.7
3.515	296753	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.516	296759	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.517	296760	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.518	296761	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.519	296762	15.0	0.8	01/10/2020	1.7	8	2	6	5.0
3.520	296763	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.521	296765	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.522	296766	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.523	296768	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.524	296771	15.0	0.8	01/10/2020	2.5	8	3	5	4.2
3.525	296772	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.526	296775	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.527	296776	10.0	0.6	01/10/2020	0.0	8	0	8	4.4
3.528	296781	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.529	296782	15.0	0.8	01/10/2020	0.8	8	1	7	5.8
3.530	296785	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.531	296786	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.532	296788	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7
3.533	296837	9.0	0.5	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.5
3.534	296874	12.0	0.7	20/11/2020	0.7	7	1	6	4.0
3.535	296875	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.536	296877	12.0	0.7	20/11/2020	0.7	7	1	6	4.0
3.537	296878	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.538	296879	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.539	296880	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.540	296881	15.0	0.8	20/11/2020	0.8	7	1	6	5.0
3.541	296883	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.542	296885	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9
3.543	296886	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.544	296887	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.545	296888	12.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8
3.546	296889	15.0	0.8	20/11/2020	0.9	7	1	6	5.0
3.547	296899	12.0	0.7	20/11/2020	0.0	7	0	7	4.7
3.548	296924	15.0	0.8	20/11/2020	2.5	7	3	4	3.3
3.549	296933	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.550	296935	8.0	0.4	01/10/2020	0.0	8	0	8	3.6
3.551	296936	8.0	0.4	01/10/2020	1.8	8	4	4	1.8
3.552	296937	15.0	0.8	01/10/2020	0.0	8	0	8	6.7

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Fecha del Primer Pago	Revisión documental	Mensualidades			Monto Atrasado (miles de pesos)
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Total Recuperado (miles de pesos)		Transcurridas	Pagadas	Atrasadas		
3.553	296953	10.0	0.6	15/10/2020	0.6	8	1	7	3.9	
3.554	296954	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.555	297056	10.0	0.6	15/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.556	297070	8.0	0.4	15/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.557	299263	15.0	0.8	15/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.558	300133	15.0	0.8	15/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.559	300136	15.0	0.8	15/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.560	300138	15.0	0.8	15/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.561	300139	15.0	0.8	15/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.562	301085	10.0	0.6	15/10/2020	2.2	8	4	4	2.2	
3.563	302070	10.0	0.6	15/10/2020	1.7	8	3	5	2.8	
3.564	306096	15.0	0.8	15/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.565	306103	15.0	0.8	15/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.566	306423	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5	
3.567	306843	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.568	308055	13.0	0.7	15/10/2020	0.0	8	0	8	5.8	
3.569	309313	12.0	0.7	15/10/2020	0.0	8	0	8	5.3	
3.570	309522	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.571	309523	8.0	0.4	22/10/2020	0.9	8	2	6	2.7	
3.572	310173	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.573	310181	8.0	0.4	22/10/2020	1.3	8	3	5	2.2	
3.574	310283	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.575	310285	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.576	310286	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.577	310287	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.578	310288	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.579	310289	12.0	0.7	22/10/2020	0.0	8	0	8	5.3	
3.580	310290	12.0	0.7	22/10/2020	0.0	8	0	8	5.3	
3.581	310657	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.582	310684	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.583	310708	10.0	0.6	22/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.584	310709	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.585	310711	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.586	310713	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.587	310716	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.588	310717	8.0	0.4	22/10/2020	0.0	8	0	8	3.6	
3.589	310719	8.0	0.4	22/10/2020	0.4	8	1	7	3.1	
3.590	310720	8.0	0.4	22/10/2020	0.9	8	2	6	2.7	
3.591	310935	10.0	0.6	22/10/2020	0.0	8	0	8	4.4	
3.592	311017	15.0	0.8	22/10/2020	0.0	8	0	8	6.7	
3.593	311067	12.0	0.7	22/10/2020	0.0	8	0	8	5.3	
3.594	311104	12.0	0.7	22/10/2020	0.0	8	0	8	5.3	
3.595	311447	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8	
3.596	311448	15.0	0.8	20/11/2020	1.7	7	2	5	4.2	
3.597	311449	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9	
3.598	312732	10.0	0.6	20/11/2020	0.6	7	1	6	3.3	
3.599	313431	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8	
3.600	316857	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9	
3.601	317747	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9	
3.602	320104	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9	
3.603	320106	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9	
3.604	320107	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9	
3.605	320108	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8	
3.606	321410	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8	
3.607	322331	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8	
3.608	322464	15.0	0.8	20/11/2020	1.0	7	1	6	4.8	
3.609	322465	15.0	0.8	20/11/2020	0.0	7	0	7	5.8	
3.610	323163	10.0	0.6	20/11/2020	0.0	7	0	7	3.9	
3.611	323548	13.0	0.7	20/11/2020	2.9	7	4	3	2.2	
3.612	325735	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.613	327989	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5	
3.614	328269	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.615	328270	9.0	0.5	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.5	
3.616	328272	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.617	328442	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.618	328443	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.619	328445	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.620	328446	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7	
3.621	328468	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5	

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Revisión documental	Mensualidades			Monto Atrasado (miles de pesos)
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Fecha del Primer Pago	Total Recuperado (miles de pesos)	Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	
3.622	328470	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.623	328471	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.624	328483	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.625	328660	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.626	328661	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.627	328662	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.628	329072	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.629	329088	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.630	329199	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.631	329209	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.632	329340	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.633	329342	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.634	329343	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.635	329880	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.636	330090	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.637	330317	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.638	330567	9.0	0.5	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.5
3.639	330568	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.640	330583	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.641	330642	15.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.642	330888	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.643	330889	9.0	0.5	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.5
3.644	331042	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.645	331044	9.0	0.5	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.5
3.646	331055	9.0	0.5	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.5
3.647	331205	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.648	331207	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.649	331215	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.650	331219	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.651	331306	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.652	331307	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.653	331311	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.654	331401	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.655	331411	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.656	332003	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.657	332248	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.658	332249	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.659	332250	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.660	332251	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.661	332252	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.662	332253	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.663	332254	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.664	332255	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.665	332256	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.666	332258	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.667	332259	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.668	332260	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.669	332261	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.670	332262	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.671	332263	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.672	332264	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.673	332265	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.674	332266	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.675	332267	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.676	332268	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.677	332269	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.678	332270	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.679	332271	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.680	332272	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.681	332273	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.682	332274	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.683	332275	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.684	332276	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.685	332277	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.686	332278	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.687	332279	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.688	332280	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.689	332281	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.690	332282	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5

Obs número	Núm en el Padrón de beneficiario	Según expediente y documentos suscritos por el beneficiario			Revisión documental		Mensualidades		
		Monto Otorgado (miles de pesos)	Amortización Mensual (miles de pesos)	Fecha del Primer Pago	Total Recuperado (miles de pesos)	Transcurridas	Pagadas	Atrasadas	Monto Atrasado (miles de pesos)
3.691	332283	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.692	332284	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.693	332285	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.694	332286	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.695	332288	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.696	332289	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.697	332290	15.0	0.8	23/03/2021	0.0	3	0	3	2.5
3.698	333170	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.699	333255	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
3.700	333990	10.0	0.6	23/03/2021	0.0	3	0	3	1.7
<b>TOTALES</b>					<b>286.0</b>				<b>2,598.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

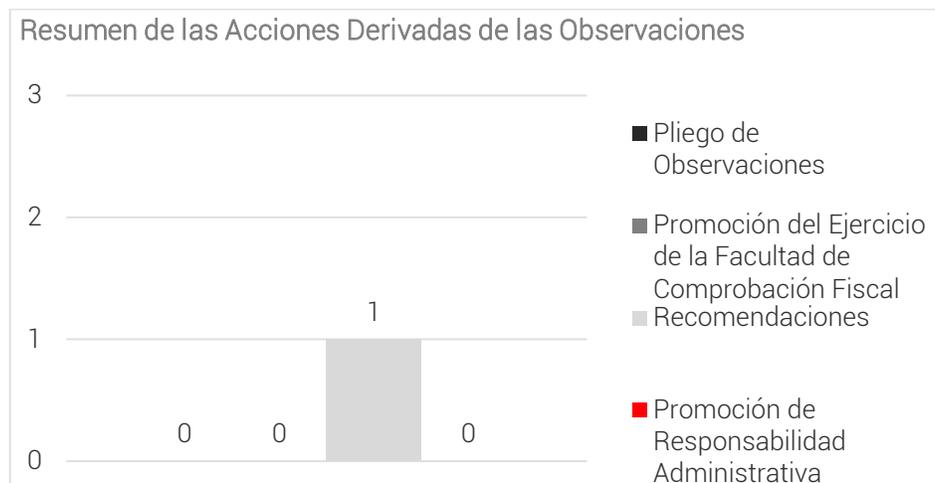
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción II, 13 y 17 fracción XI del acuerdo SEDESOL 003/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Crédito y Financiamiento denominado MicroYuc Social.

La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0385/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0385/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0385/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SDS/DS/0385/2021 de fecha 2 de septiembre de 2021, proporcionó	Recomendación	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "MicroYuc Social" de la Secretaría de Desarrollo Social** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del Programa: “Peso a Peso” de la Secretaría de Desarrollo Rural.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: “Peso a Peso” de la Secretaría de Desarrollo Rural.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Incrementar la producción agrícola y pecuaria de los productores de Yucatán.

### Descripción

El programa entrega apoyos en especies como insumos, herramientas y equipos comprendidos dentro del catálogo de productos que emita la Secretaría de Desarrollo Rural. Los apoyos podrán ser del 100% del costo del valor del producto cuando se trate de pequeños productores, el 70% del valor del producto para aquellos productos denominados orgánicos en el catálogo, o el 50% del costo del valor del producto cuando no se trate de pequeños productores ni de productos orgánicos.

### Beneficiarios

Productores agropecuarios. El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán

## II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27° fracción XX, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la

legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán señala en su artículo 2° que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable en el Estado de Yucatán, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural.

El acuerdo SEDER 1/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Peso a Peso y modificado mediante acuerdo SEDER 01/2020 menciona que, de conformidad con los datos obtenidos del sitio web del Servicio de Información Agroalimentario y Pesquero, las actividades agropecuarias en Yucatán se encuentran dispersas en sus 106 municipios. Asimismo, la Infografía Alimentaria 2018 arrojó que, en Yucatán, de las 112,711 personas ocupadas en el sector primario, el 83% tiene ingresos que van de cero hasta dos salarios mínimos al día; por tal motivo, es necesario crear un programa para que los productores puedan adquirir capital de trabajo a bajo costo.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: SEDER-16462-AP señala en su problema específico a atender que datos de la Infografía Alimentaria de Yucatán 2018, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, reflejan que, en el Estado, 94 mil 748 personas se encuentran ocupadas en el Sector Agropecuario, de las cuales el 35.7% no reciben ingresos y el 47% registraron ingresos de hasta 2 salarios mínimos al día. Esto refleja la situación adversa de muchos productores del Estado, por lo que surge la necesidad de apoyarlos para la adquisición de capital de trabajo.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con economía inclusiva" con el tema 1.7: "Desarrollo agropecuario" y con el objetivo 1.7.1: "Mejorar la actividad económica del sector agropecuario con enfoque sostenible".

Se estableció en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP un presupuesto total de 45,000.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".

## Objetivo del programa

El programa "Peso a Peso" tiene como objetivo: que los pequeños y medianos productores ocupados en sector agropecuario y agroindustrial incrementen su capacidad productiva, a través de la adquisición de insumos, herramientas y equipos.

## Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Peso a Peso", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

## Objetivos específicos de la auditoría

### 1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actúo en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

### 2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

### 3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

## Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.



- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Tahila María Peraza Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas.

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Fortalezas encontradas:

##### 1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Contó con programa presupuestario 501: Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial el cual se vincula con el programa a través del componente: 3 Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados.
- Contó con ficha técnica de indicadores del programa presupuestario aplicable al programa.
- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx>
- Se entregaron apoyos en especie a los beneficiarios del programa.
- Se realizó el procedimiento para la entrega de los apoyos de acuerdo a lo establecido en sus reglas de operación del programa.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 con código: SEDER-16462-AP.
- Se realizaron capacitaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- Publicó en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Contó con manual de procedimientos debidamente firmado y autorizado por el titular de la entidad fiscalizada.
- Publicó su manual de procedimientos en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx>.
- Contó con organigrama actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

##### 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 90.58% del indicador 22208 – Porcentaje de productores apoyados en especie con insumos, herramientas y equipos del programa "Peso a Peso" establecido en las reglas de operación y en el componente: 3 Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados del programa presupuestario: 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% del indicador 21843 – Porcentaje de solicitudes dictaminadas del programa "Peso a Peso" establecido en la actividad: C3A1 Dictaminación de las solicitudes recibidas para la adquisición de insumos, herramientas y equipos del componente 3 del programa presupuestario aplicable al programa.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 122.92% respecto al entregable "Apoyo en especie a productores ganaderos para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 159.22% respecto al entregable "Apoyo en especie a productores agrícolas para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP.

### 3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP un presupuesto total de 45,000.0 miles de pesos aplicable al capítulo 4000 para el programa.

## Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado al acuerdo SEDER 1/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Peso a Peso modificado mediante acuerdo SEDER 01/2020, programa presupuestario aplicable al programa y convocatoria proporcionada, se detectó lo siguiente:

- 1.1.1 El apartado "Descripción" no señala la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.
- 1.1.2 La población objetivo señalada en las reglas de operación no coincide con la establecida en el programa presupuestario del programa, toda vez que en el programa presupuestario se señala como población objetivo a los pequeños y medianos productores; sin embargo, en las reglas de operación se señala a los productores agropecuarios en general, sin distinción entre pequeños, medianos o grandes productores.

Población objetivo establecida en el programa presupuestario: 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.	Población objetivo establecido en las reglas de operación del programa.
Pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial.	Productores agropecuarios del Estado de Yucatán.
<b>Fuente:</b> Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial y el acuerdo SEDER 1/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Peso a Peso, modificado mediante acuerdo SEDER 01/2020.	

- 1.1.3 No estableció en el apartado "Convocatoria" que la misma contenga entre sus elementos, la ventanilla de atención, los criterios de selección, la cobertura ni los plazos de resolución con el fin de hacer público el proceso de selección de beneficiarios.
- 1.1.4 En el apartado "seguimiento", se detectó lo siguiente:
  - 1.1.4.1 No insertaron los indicadores del nivel propósito 21834 – Variación porcentual del volumen de producción agrícola en el estado de Yucatán y 21835 – Variación porcentual del volumen de la producción pecuaria en el estado de Yucatán, establecido en el programa presupuestario: 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.
  - 1.1.4.2 No insertó el indicador del nivel componente 21842 – Porcentaje de apoyos económicos a productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados, establecido para el componente: 3 Apoyos a productores para insumos, herramientas y equipos para la producción agropecuaria entregados del programa presupuestario: 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.
- 1.1.5 No incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos no ejercidos del programa.
- 1.1.6 Del análisis realizado a los anexos contenidos y a la convocatoria del programa, se detectó lo siguiente:

- 1.1.6.1 No incluyó en el anexo 1 Solicitud del programa Peso a Peso, ni en la convocatoria del programa la mención que el programa es gratuito, ni la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa podrá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- 1.1.6.2 No incluyó en el anexo I Solicitud del programa Peso a Peso, ni en la convocatoria del programa una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las reglas de operación.
- 1.1.6.3 No incluyó en el anexo 2 Diagrama de flujo del proceso los procedimientos señalados en las fracciones III y IX del artículo 15 de las reglas de operación del programa.

1.2 De la investigación realizada por la auditoría, se encontraron noticias sobre quejas de interesados del programa por la cancelación anticipada de inscripciones al programa en la localidad de Tixcaltuyub del municipio de Yaxcabá; sin embargo, no se proporcionó evidencia de haber registrado y atendido las quejas presentadas.

1.3 De la revisión a la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP aplicable al programa, se detectó lo siguiente:

1.3.1 La población objetivo señalada no coincide con la establecida en el programa presupuestario del programa, toda vez que en el programa presupuestario se señala como población objetivo a los pequeños y medianos productores; sin embargo, en la UBP 2020 se señala a los productores agropecuarios en general, sin distinción entre pequeños, medianos o grandes productores.

Población objetivo establecida en el programa presupuestario: 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial.

Población objetivo establecido en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP

Pequeños y medianos productores ocupados en el sector agropecuario y agroindustrial.

Productores agropecuarios del Estado de Yucatán.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el programa presupuestario 501 Fomento del Sector Agropecuario y Agroindustrial y la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP.

1.3.2 Existe una incongruencia entre el total de la población programada a atender y los apoyos programados a entregar, toda vez que se programó atender a 7,626 personas; sin embargo, se estableció como meta total la entrega de 12,647 apoyos.

Total de población programada a atender (A)	Total de apoyos programados a entregar (B)	Diferencia (A-B)
7,626	12,647	5,021

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP.

1.4 De la revisión a los convenios de colaboración y el padrón de beneficiarios proporcionados, se detectó que el municipio de Kanasín fungió como instancia coadyuvante en la ejecución del programa sin contar con convenio de colaboración suscrito con la entidad fiscalizada.

1.5 De la revisión a la muestra de los expedientes de beneficiarios, el padrón de beneficiarios y documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos proporcionados, se detectó lo siguiente:

1.5.1 Del análisis a la muestra realizada, se detectó que la secretaría no absorbió los porcentajes de costo del 70% para la adquisición de productos orgánicos, ni del 100% para pequeños productores cuando los costos de los productos solicitados no rebasaban los 1.5 miles de pesos.

1.5.2 De la muestra revisada, se detectó que el expediente del siguiente beneficiario no cuenta con la documentación requerida (identificación oficial, CURP, comprobante domiciliario, documento que acredite la legal posesión del predio y, en su caso, documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional) para acceder al apoyo del programa:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de solicitud	Municipio
1.5.2	[REDACTED]	PAP-009-11089-2020	Cansahcab

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada y las reglas de operación del programa.

1.5.3 De la muestra revisada, se detectaron los siguientes beneficiarios que cuentan con expedientes y no se encuentran registrados en el padrón:

Observación número	Nombre del beneficiario	Número de solicitud	Municipio
1.5.3.1		S/N	Chapab
1.5.3.2		S/N	Halacho
1.5.3.3		S/N	Halacho
1.5.3.4		S/N	Halacho
1.5.3.5		S/N	Ticul
1.5.3.6		PAP-006-450-2020	Buctzotz
1.5.3.7		PAP-040-3245-2020	Izamal
1.5.3.8		S/N	Baca
1.5.3.9		S/N	Baca
1.5.3.10		S/N	Cacalchén
1.5.3.11		S/N	Cacalchén
1.5.3.12		S/N	Cacalchén
1.5.3.13		S/N	Chicxulub Pueblo
1.5.3.14		S/N	Conkal
1.5.3.15		S/N	Conkal

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes y el padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.5.4 De la muestra revisada, no se proporcionaron expedientes de beneficiarios de los siguientes municipios registrados en el padrón:

Observación número	Municipio	Beneficiarios registrados en el padrón
1.5.4.1	Abalá	58
1.5.4.2	Acanceh	26
1.5.4.3	Chacsinkín	244
1.5.4.4	Chankom	218
1.5.4.5	Chichimilá	199
1.5.4.6	Chikindzonot	149
1.5.4.7	Chumayel	88
1.5.4.8	Cuncunul	71
1.5.4.9	Dzán	182
1.5.4.10	Dzemul	49
1.5.4.11	Kaua	71
1.5.4.12	Kinchil	103
1.5.4.13	Mayapán	46
1.5.4.14	Quintana Roo	20
1.5.4.15	Tahdziú	129
1.5.4.16	Tekom	75
1.5.4.17	Temozón	150
1.5.4.18	Tepakán	35
1.5.4.19	Tinum	30
1.5.4.20	Tixcacalcupul	169
1.5.4.21	Tixmehuac	209
1.5.4.22	Tzucacab	386
1.5.4.23	Uayma	122
1.5.4.24	Umán	130
1.5.4.25	Valladolid	148
<b>Total:</b>		<b>3107</b>

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes y padrón de beneficiarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.5.5 De la muestra revisada, no proporcionó expedientes de los siguientes beneficiarios registrados en el padrón:

Observación número	Nombre	Edad	Municipio de la actividad	Monto solicitado (miles de pesos)
1.5.5.1		50	Halachó	1.1
1.5.5.2		57	Mama	0.9
1.5.5.3		34	Opichén	0.7
1.5.5.4		77	Opichén	1.3
1.5.5.5		60	Opichén	1.1
1.5.5.6		61	Oxkutzcab	1.0
1.5.5.7		51	Oxkutzcab	1.4
1.5.5.8		49	Oxkutzcab	0.2
1.5.5.9		58	Oxkutzcab	0.9
1.5.5.10		68	Oxkutzcab	0.9
1.5.5.11		53	Oxkutzcab	1.0
1.5.5.12		30	Oxkutzcab	1.0
1.5.5.13		60	Panabá	1.4
1.5.5.14		46	Peto	1.4
1.5.5.15		60	Peto	1.1
1.5.5.16		64	Peto	1.1
1.5.5.17		82	Peto	1.2
1.5.5.18		75	Peto	0.6
1.5.5.19		70	Peto	0.7
1.5.5.20		58	Peto	1.4
1.5.5.21		26	Peto	1.4
1.5.5.22		52	Peto	1.1
1.5.5.23		22	Peto	1.4
1.5.5.24		29	Peto	1.1
1.5.5.25		28	Peto	1.4
1.5.5.26		75	Peto	1.3
1.5.5.27		70	Peto	1.1
1.5.5.28		43	Peto	1.5
1.5.5.29		50	Peto	1.4
1.5.5.30		69	Peto	1.5
1.5.5.31		82	Peto	1.5
1.5.5.32		38	Peto	1.0
1.5.5.33		37	Peto	0.9
1.5.5.34		46	Peto	1.1
1.5.5.35		43	Santa Elena	1.0
1.5.5.36		67	Seyé	1.5
1.5.5.37		53	Teabo	1.4
1.5.5.38		58	Teabo	1.5
1.5.5.39		70	Teabo	1.3
1.5.5.40		58	Teabo	1.1
1.5.5.41		52	Teabo	1.5
1.5.5.42		67	Teabo	1.5
1.5.5.43		72	Teabo	1.0
1.5.5.44		65	Tekax	1.1
1.5.5.45		39	Tekax	0.9
1.5.5.46		64	Tekax	1.1
1.5.5.47		58	Tekax	1.1
1.5.5.48		56	Tekax	1.1
1.5.5.49		73	Tekax	0.6

Observación número	Nombre	Edad	Municipio de la actividad	Monto solicitado (miles de pesos)
1.5.5.50		45	Tekax	0.8
1.5.5.51		32	Tekax	1.5
1.5.5.52		94	Tekax	1.2
1.5.5.53		37	Tekax	1.0
1.5.5.54		58	Tekax	0.3
1.5.5.55		45	Tekax	1.0
1.5.5.56		54	Tekax	1.1
1.5.5.57		90	Tetiz	1.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

- 1.6 No proporcionó manual de organización vigente debidamente autorizado de las direcciones encargadas de la operación del programa.
- 1.7 No proporcionó evidencia de haber realizado evaluaciones al personal encargado de la operación del programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 112 y 116 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 Bis, 14, 21 fracción I, 24 y 25 fracciones I y III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 10, 20 y 26 del acuerdo SEDER 1/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Peso a Peso; 12 fracciones II y III, 15 fracciones III y IX, 19 y 21 fracción II del acuerdo SEDER 01/2020 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Peso a Peso; 18 fracción X y 26 fracción II incisos a, i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 15 fracción II del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 3.5.1 incisos r y s del Manual de Programación y Presupuestación 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1940/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

## Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al programa presupuestario, solicitud de modificación del programa presupuestario, ficha técnica de indicadores, seguimiento de indicadores, padrón de beneficiarios, soporte de variables y notas aclaratorias proporcionadas, se detectó lo siguiente:
  - 2.1.1 La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con documentación soporte de la variable C = "Total de convocatorias programadas a publicar" del indicador 21844 – "Porcentaje de convocatorias publicadas" establecida en la actividad C3A2 del componente 3 del programa presupuestario aplicable al programa. Sin embargo, realizó el seguimiento y cálculo del resultado de dicho indicador durante el ejercicio fiscal auditado; no se proporcionó documentación, ni justificación de los motivos por los cuales se realizó el seguimiento y cálculo de resultados del indicador antes mencionado sin contar con documentación soporte de la variable C.
- 2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la UBP con código: SEDER-16462-AP, padrón de beneficiarios y documentación soporte proporcionados, se detectó lo siguiente:
  - 2.2.1 No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio de "bienes, servicios y meta(s)":
    - 2.2.1.1 No alcanzó la meta establecida de 3,466 apoyos del entregable "Apoyos en especie a pequeños productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados", toda vez que no se proporcionó evidencia de haber entregado apoyos en especie a pequeños productores equivalentes al 100% de los productos solicitados:
    - 2.2.1.2 No alcanzó la meta establecida de 2 documentos del entregable "Informes de seguimiento del programa elaborados", toda vez

que se proporcionó evidencia de haber realizado 1 informe equivalente al 50% de la meta establecida.

Observación número	Entregables	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad entregada (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.1.1	Apoyos en especie a pequeños productores para la adquisición de insumos, herramientas y equipos entregados	3,466	0	3,466	0.00%
2.2.1.2	Informes de seguimiento del programa elaborados	2	1	1	50.00%

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP, padrón de beneficiarios y documentación soporte del cumplimiento de las metas proporcionada.

2.2.2 No alcanzó las siguientes metas establecidas en el criterio "regionalización":

2.2.2.1 No alcanzó la meta establecida de otorgar 1,658 apoyos en la región poniente, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 1,013 apoyos, equivalente al 61.10% de la meta establecida.

2.2.2.2 No alcanzó la meta establecida de otorgar 1,381 apoyos en la región litoral centro, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 941 apoyos, equivalente al 68.14% de la meta establecida.

2.2.2.3 No alcanzó la meta establecida de otorgar 3,452 apoyos en la región noreste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 2,262 apoyos, equivalente al 65.53% de la meta establecida.

Observación número	Región	Meta establecida en la UBP (A)	Apoyos otorgados (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
2.2.2.1	Poniente	1,658	1,013	645	61.10%
2.2.2.2	Litoral Centro	1,381	941	440	68.14%
2.2.2.3	Noreste	3,452	2,262	1,190	65.63%

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP y padrón de beneficiarios proporcionado.

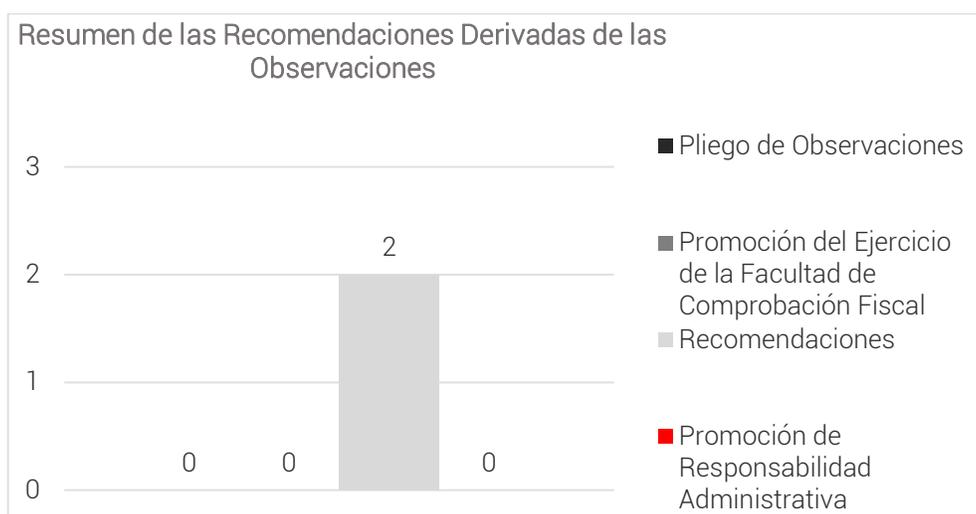
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 171 párrafo segundo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 1.3.3, 1.3.6, 3.3.1, 3.3.2 párrafo primero punto tercero y 3.5.1 inciso s del Manual de Programación y Presupuestación 2020; UBP 2020 con código: SEDER-16462-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1940/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1940/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1940/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

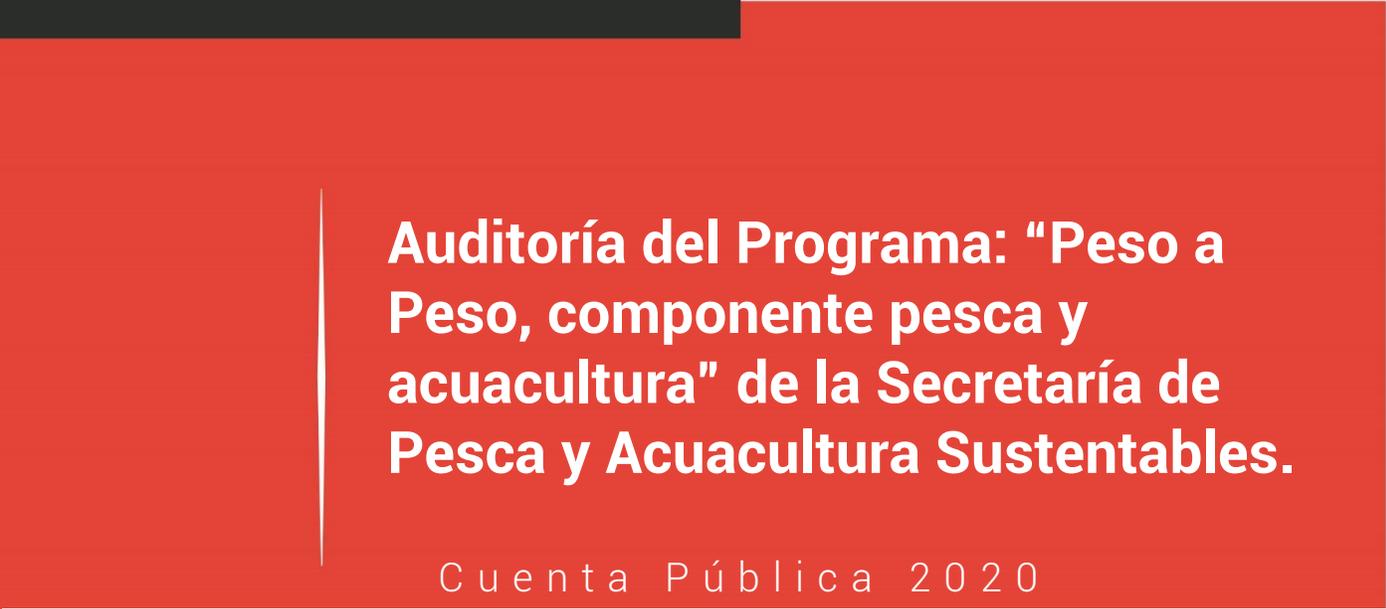
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias.

Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".

A large red rectangular block that serves as a background for the main title and subtitle. It is positioned in the lower half of the page.

**Auditoría del Programa: “Peso a  
Peso, componente pesca y  
acuacultura” de la Secretaría de  
Pesca y Acuacultura Sustentables.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Incrementar la productividad de las pesquerías en el Estado a través de apoyos en especie para la producción acuícola.

### Descripción

El programa consiste en la entrega de apoyos en especie para adquirir insumos, herramientas o equipos de trabajo para avituallar o equipar embarcaciones, centros de acopio o granjas, según sea el caso, a los productores del sector acuícola, previa aportación del 50% del costo de los elementos de apoyo por parte del solicitante.

En el contexto de este programa, avituallar implica el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y su tripulación para la realización de sus viajes

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

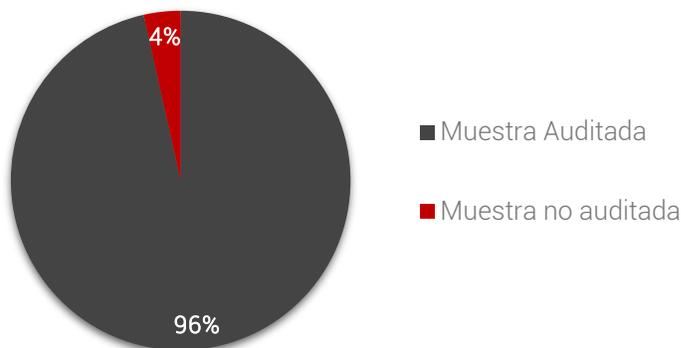
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,148.8 miles de pesos
Población objetivo	3,148.8 miles de pesos
Muestra auditada	3,038.3 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca y acuicultura tiene por objetivo que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, a través de apoyos en especie para la producción pesquera y acuícola.

### Población objetivo y cobertura

Los productores pesqueros y acuícolas de los 106 municipios del estado de Yucatán.

### Descripción

El programa consiste en la entrega de insumos, herramientas o equipos de trabajo para avituallar o equipar embarcaciones, centros de acopio o granjas, según sea el caso, a los productores de los sectores pesquero y acuícola, previa aportación del 50% del costo de los elementos de apoyo por parte del solicitante.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Observación número 1.

De la revisión al contenido de las convocatorias del programa Peso a Peso componente Pesca y Acuicultura dirigidas al sector pesquero y sector acuícola se detectó lo siguiente:

Observación número	Contenido de la convocatoria	Observación
1.1	Documentación que deberán presentar las personas interesadas en ser beneficiarias.	La convocatoria dirigida al sector acuícola no establece el elemento "solicitud de apoyo" de los productores acuícolas personas morales, necesario para dar inicio al proceso de selección de los beneficiarios.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 15 fracción II del acuerdo SEPASY 2/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca y acuicultura; política específica 3.3 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 2.**

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas personas morales, se detectaron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios y la documentación presentada a la entidad fiscalizada.

Observación número	Beneficiario productor acuícola persona moral (Padrón de beneficiarios)	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán/Registro Nacional de Pesca y Acuicultura)	Inconsistencias
2.1	[REDACTED]	[REDACTED] RNP Unidad Económica: 310200304	No proporcionó: 1. Comprobante de domicilio del productor acuícola persona moral. 2. CURP de los socios: [REDACTED] y [REDACTED].
2.2	[REDACTED]	[REDACTED] RNP Unidad Económica: 3104000249	La constancia de situación fiscal del beneficiario emitida por el SAT no incluye el régimen de la actividad acuícola; no se cuenta con evidencia que el beneficiario se dedique a la acuicultura.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II inciso b numeral 2, 10 fracción II inciso b numerales 6 y 7 del acuerdo SEPASY 10/2020 por el que se modifica el acuerdo SEPASY 2/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Peso a Peso, componente pesca y acuicultura; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información

y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión de las cuentas por pagar con su soporte documental correspondiente proporcionado por la dependencia y el reporte de gastos propios proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 62.9 miles de pesos en los meses de abril y diciembre de 2020, por concepto de otros arrendamientos, fletes y maniobras, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones; adicionalmente, se observa que la documentación anexa muestra que los gastos corresponden a eventos realizados en julio y diciembre de 2019, los cuales se registraron como gasto en el ejercicio 2020 afectando ese ejercicio presupuestal y el presupuesto asignado para la operación del programa; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	96	28/04/2020	33.4
3.2	447	01/12/2020	29.5
<b>Total</b>			<b>62.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

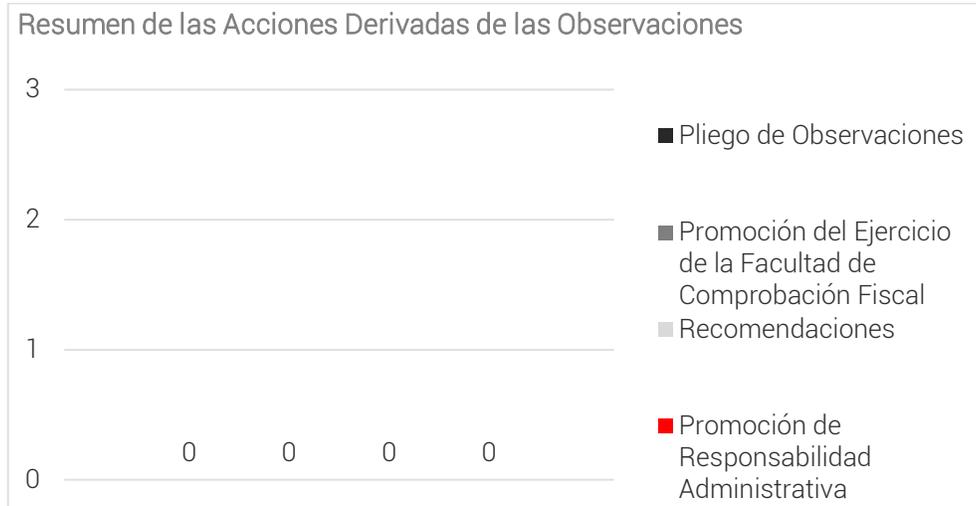
La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la

revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPASY/60.1.1/120/2021 y SEPASY/60.0.0/0128/2021 ambos de fecha 22 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuicultura" de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title and subtitle are centered within this red area.

**Auditoría del Programa de Apoyo  
Directo al Desarrollo Pesquero y  
Acuícola de la Secretaría de Pesca  
y Acuicultura Sustentables.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Incrementar la productividad en las pesquerías del estado de Yucatán mediante la entrega de apoyos económicos para infraestructura y elaboración de estudios para el desarrollo acuícola.

### Descripción

Consiste en proporcionar apoyos económicos para infraestructura y la elaboración de estudios para el desarrollo acuícola, podrán acceder a los beneficios del programa las personas físicas, morales y, en su caso, los grupos de trabajo consolidados que se dediquen a la producción distribución, procesamiento, estudio, investigación, industrialización y comercialización dentro del sector pesquero o acuícola.

### Bienes y/o servicios que entrega el programa

- Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícola
- Apoyos económicos para la elaboración de estudios para el desarrollo acuícola.

### Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán. El Gobierno del estado determinará anualmente los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En esta edición se atenderán los siguientes municipios: Celestún, Hunucmá, Mérida, Río Lagartos y Telchac Puerto.

## Beneficiarios (población objetivo)

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo consolidados que se dediquen a la producción, distribución, procesamiento, estudio, investigación, industrialización y comercialización dentro del sector pesquero o acuícola.

## Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables correspondiente al ejercicio 2020.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de

incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

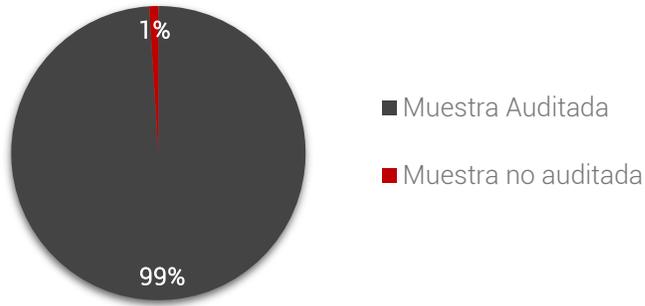
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	5,526.1 miles de pesos
Población objetivo	5,526.1 miles de pesos
Muestra auditada	5,500.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Cecilia del Carmen Zapata Peralta
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 6 fueron solventadas parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola tiene por objetivo que los integrantes del sector incrementen la productividad de las pesquerías en el estado mediante la entrega de apoyos económicos para infraestructura, insumos, elaboración de estudios y de reconocimientos; así como en especie para la producción pesquera y acuícola.

#### Población objetivo y cobertura

Personas físicas, morales y en su caso, los grupos de trabajo consolidados que se dediquen a la producción, distribución, procesamiento, estudio investigación industrialización y comercialización dentro del sector pesquero o acuícola, en el territorio de Yucatán.

#### Descripción

El programa entrega apoyos económicos para infraestructura, y económicos o en especie para insumos, herramientas o equipos de trabajo para producción a las personas físicas,

morales o grupos de trabajo consolidados dedicados a actividades de pesca o acuicultura, y comprende los siguientes componentes:

- Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícola otorgados,
- Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas entregados,
- Apoyos en especie para la producción pesquera y acuícola entregados, y
- Apoyos económicos para la elaboración de estudios y reconocimientos para el desarrollo pesquero y acuícola entregados.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Observación número 1.

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas de los componentes: Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas, Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas, y Apoyos económicos para la elaboración de estudios, se detectó que los siguientes beneficiarios no presentaron el documento "Permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca o Libreta de Mar o tarjetón expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura o el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura" como personas físicas, establecido en las reglas de operación del programa.

Observación número	Componente	Beneficiario productor acuícola persona física (Padrón de Beneficiarios)	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán / Registro Nacional de Pesca y Acuicultura)
1.1	Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas entregados.	2020-SEPASY-ACU-001	RFC: [REDACTED] Representante Legal: [REDACTED] RNP Unidad Económica: [REDACTED]
1.2	Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas entregados.	2020-SEPASY-ACU-005	RFC: [REDACTED] Representante legal: [REDACTED] REASY Instalación Acuícola: [REDACTED]
1.3	Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas entregados.	2020-SEPASY-ACU-009	RFC: [REDACTED] Representante legal: [REDACTED] RNP Unidad Económica: [REDACTED]

Observación número	Componente	Beneficiario productor acuícola persona física (Padrón de Beneficiarios)	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán / Registro Nacional de Pesca y Acuicultura)
1.4	Apoyos económicos para adquisición insumos pesqueros acuícolas entregados.	2020-SEPASY-ACU-012	RFC: [REDACTED] Representante legal: [REDACTED] RNP Unidad Económica: [REDACTED]
1.5	Apoyos económicos para adquisición insumos pesqueros acuícolas entregados.	2020-SEPASY-ACU-013	Representante legal: [REDACTED] RNPA Unidad Económica: [REDACTED] RNPA Instalación Acuícola: [REDACTED]

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 10 fracción I inciso d del acuerdo SEPASY 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 2.**

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas de los componentes: Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas, Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas, y Apoyos económicos para la elaboración de estudios, se detectó pago por 1,200.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de apoyo al beneficiario [REDACTED], el cual presenta irregularidades en la entrega del apoyo de acuerdo a las reglas de operación del programa.

2.1 La cédula de inscripción de instalación acuícola en el Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán se expidió el 21 de agosto de 2020 posterior a la fecha de la solicitud Anexo 1 "Formato de Solicitud" del 18 de agosto de 2020

y carece de la fecha de inicio de operaciones; no proporcionó evidencia de que el beneficiario se dedicaba a actividades del sector pesquero o acuícola antes de solicitar el apoyo, requisito para ser beneficiario del programa.

2.2 El formato F-PR-CUP-02 R00 "Formato de encuesta en campo para censo de unidades de producción acuícolas" solo contiene información en la hoja 1 de las 8 que integran el formato; asimismo, no se registran los 18 estanques de concreto manifestados en la cédula de inscripción de instalación acuícola en el Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán; adicionalmente, la memoria fotográfica del recorrido a la unidad de producción acuícola demuestra la construcción de una bodega, estas mismas memorias fotográficas son proporcionadas como evidencia del seguimiento de inspección y verificación del apoyo otorgado; no proporcionó evidencia de la existencia de la instalación acuícola antes y después de la entrega del apoyo.

Cuenta por pagar	Fecha	Beneficiario	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán / Registro Nacional de Pesca y Acuicultura)	Importe (miles de pesos)
801	17/12/2020	2020-SEPASY-ACU-006	REASY Instalación Acuícola:	1,200.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción I inciso b, 10 fracción I incisos a, d y f, 22 fracción I incisos c y d, 23 fracciones I, II, VIII y IX y 26 fracciones I y VI del acuerdo SEPASY 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 3.**

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas de los componentes: Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas, Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas, y Apoyos económicos para la elaboración de estudios, se detectó pago por 750.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de apoyo a [REDACTED], el cual presenta irregularidades en la entrega de acuerdo a las reglas de operación del programa.

- 3.1 La cédula de inscripción de instalación acuícola en el Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán carece de la fecha de inicio de operaciones; asimismo, en el Anexo 1 "Formato de Solicitud" punto 3 relativo al impacto del apoyo en la producción del beneficiario describe que se puede iniciar con un negocio de engorda de tilapia, ya que en el municipio de Kantunil, Yucatán no hay personas que se dediquen a la venta de pescado frito; no proporcionó evidencia de que el beneficiario se dedicaba a actividades del sector pesquero o acuícola antes de solicitar el apoyo, requisito para ser beneficiario del programa.
- 3.2 La memoria fotográfica del recorrido a la unidad de producción acuícola no muestra evidencia de la existencia de instalación acuícola, demuestra la existencia de un pozo y el formato F-PR-CUP-02 R00 "Formato de encuesta en campo para censo de unidades de producción acuícolas" solo contiene información en la hoja 1 de las 8 que integran el formato y no registra los 2 estanques manifestados en la cédula de inscripción de instalación acuícola en el Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán; no proporcionó evidencia de la existencia de la instalación acuícola antes de la solicitud del apoyo.
- 3.3 Las actas de seguimiento de visitas de inspección y verificación describen que la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables otorgó herramientas e insumos como: afilador de mesa, mandiles, oxímetro, báscula, tabla de propileo, guantes, botas, colador, pinzas, escurridores, escobas, manguera, red atarraya y 24 bultos de alimentos para especies marinas; asimismo, menciona la reparación de dos estanques, conceptos que no están mencionados en su solicitud de apoyo ni en la cotización presentada; no proporcionó aclaración y documentación que justifique y autorice la entrega de apoyos no relacionados en su solicitud de apoyo, ni en la cotización presentada por el solicitante.

Cuenta por pagar	Fecha	Beneficiario	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuacultura Sustentable de Yucatán / Registro Nacional de Pesca y Acuacultura)	Importe (miles de pesos)
801	17/12/2020	2020-SEPASY-ACU-016	REASY Instalación Acuícola:	750.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción I inciso b, 10 fracción I incisos a, d y f, 22 fracción I incisos c y d, 23 fracciones I, II, VIII y IX y 26 fracciones I y VI del acuerdo SEPASY 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 4.**

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas de los componentes: Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas, Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas, y Apoyos económicos para la elaboración de estudios, se detectó pago por 400.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de apoyo a [REDACTED], el cual presenta irregularidades en la entrega de acuerdo a las reglas de operación del programa.

**4.1** La cédula de inscripción de instalación acuícola en el Registro Estatal de Acuacultura Sustentable de Yucatán se expidió el 14/12/2020 con fecha de inicio de operaciones enero 2021; no proporcionó evidencia de que el beneficiario se dedicaba a actividades del sector pesquero o acuícola antes de solicitar el apoyo, requisito para ser beneficiario del programa.

**4.2** El Anexo 1 "Formato de solicitud" se expidió con fecha 11/12/2020 posterior a la fecha de aprobación por parte del Comité Técnico del 30/11/2020; el Comité

Técnico aprobó un apoyo sin contar con la documentación completa de acuerdo a las reglas de operación del programa.

- 4.3 En el Anexo 1 "Formato de solicitud", se detectó el concepto de capacitación técnica a personal no establecido en las reglas de operación del programa; no proporcionó aclaración y evidencia de que el apoyo económico se utilizó para adquirir el material registrado en la solicitud de apoyo y para pagar el concepto de capacitación no establecido en el programa.
- 4.4 El Anexo 1 "Formato de Solicitud" y Anexo 3 "Formato de recibo de apoyo" los firma [REDACTED] quien se registra como representante legal en el acta de visita de campo, el censo a las unidades de producción acuícola, así como en las actas de visita de inspección y verificación, las firma [REDACTED] con quien se entendieron las diligencias; no proporcionó aclaración de quien es el beneficiario final y que éste haya recibido el apoyo.
- 4.5 La memoria fotográfica de las visitas de inspección y verificación no muestran evidencia de la instalación de los materiales adquiridos para las líneas de cultivo del ostión; no proporcionó evidencia de la existencia de la instalación acuícola.

Cuenta por pagar	Fecha	Beneficiario	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán / Registro Nacional de Pesca y Acuicultura)	Importe (miles de pesos)
811	28/12/2020	2020-SEPASY-ACU-017 [REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] REASY Instalación Acuícola: [REDACTED]	400.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción I inciso b, 10 fracción I incisos a, d y f, 22 fracción I incisos c y d, 23 fracciones I, II, VIII y IX y 26 fracciones I y VI del acuerdo SEPASY 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Observación número 5.

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas de los componentes: Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas, Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas, y Apoyos económicos para la elaboración de estudios, se detectaron pagos por 53.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de apoyos a [REDACTED], los cuales presentan irregularidades en la entrega de acuerdo a las reglas de operación del programa.

5.1 El Anexo 1 "Formato de solicitud" se expidió con fecha 17/11/2020 posterior a la aprobación del apoyo por parte del Comité Técnico del 17/09/2020; el Comité Técnico aprobó un apoyo sin contar con la documentación completa de acuerdo a reglas de operación del programa.

5.2 La beneficiaria presentó permiso de pesca comercial para embarcaciones menores expedido por la Secretaría de Acuacultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) a nombre de [REDACTED], el cual se encuentra vencido al 19/11/2018; adicionalmente, presentó un oficio donde el consejo de administración de esta cooperativa, del cual ella firma como presidente, le autoriza utilizar este permiso para solicitar el apoyo como persona física; no proporcionó permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o Registro Nacional de Pesca y Acuacultura o Registro Estatal de Pesca y Acuacultura vigente como persona física.

Obs. número	Cuenta por pagar	Fecha	Beneficiario	Componente	Nombre o razón social (Registro Estatal de Acuacultura Sustentable de Yucatán / Registro Nacional de Pesca y Acuacultura)	Importe (miles de pesos)
5.3	801	17/12/2020	2020-SEPASY-DSPE-001 [REDACTED]	Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas entregados.	[REDACTED] R.N.P.A. [REDACTED] (vencido)	43.5
5.4	801	17/12/2020	2020-SEPASY-DSPE-002 [REDACTED]	Apoyos económicos para la elaboración de estudios.	[REDACTED] R.N.P.A. [REDACTED] (vencido)	10.2
<b>Total</b>						<b>53.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción I inciso b, 10 fracción I incisos a, d y f, 22 fracción I incisos c y d, 23 fracciones I, II, VIII y IX y 26 fracciones I y VI del acuerdo SEPASY 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 6.**

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas de los componentes: Apoyos económicos para infraestructura pesquera y acuícolas, Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas, y Apoyos económicos para la elaboración de estudios, se detectaron pagos por 46.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 por los cuales los beneficiarios no cumplieron con presentar al menos una cotización de las herramientas, insumos o equipos de trabajo solicitados en el Anexo 1 "Formato de solicitud", requisito para ser beneficiario del programa; el Comité Técnico aprobó apoyos sin contar con la documentación completa de acuerdo a reglas de operación del programa.

Obs. número	Cuenta por pagar	Fecha	Beneficiario	Componente	Anexo 1 "Formato de solicitud" Herramientas o equipos de trabajo solicitados	Importe (miles de pesos)
6.1	801	17/12/2020	2020-SEPASY-ACU-002 [REDACTED]	Apoyos económicos para adquisición de insumos pesqueros y acuícolas entregados.	Báscula LEQ 5/10 MCA. TORREY, capacidad 5 kg por 2.0 miles de pesos y Congelador de 14.8 pies de capacidad, 1 cesto de alambre c/recubrimiento 1.22, 0.75, 0.89 por	17.0

Obs. número	Cuenta por pagar	Fecha	Beneficiario	Componente	Anexo 1 "Formato de solicitud" Herramientas o equipos de trabajo solicitados	Importe (miles de pesos)
6.2	801	17/12/2020	2020-SEPASY-DSPE-002 [REDACTED]	Apoyos económicos para la elaboración de estudios.	15.0 miles de pesos. Tina fibra de vidrio de 1x2m x 0.30 cm en color blanco con base y salida de desagüe de 2" por 29.2 miles de pesos.	29.2
<b>Total</b>						<b>46.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I incisos a y f, 22 fracción I incisos c y d, 23 fracciones I, II, VIII y IX y 26 fracciones I y VI del acuerdo SEPASY 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Tipo:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la revisión a expedientes de beneficiarios productores acuícolas y pesqueros del componente: Reconocimientos para el desarrollo pesquero y acuícola, se detectó pago por 20.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de apoyo a [REDACTED] [REDACTED] que presenta las siguientes irregularidades en la entrega de acuerdo a las reglas de operación del programa.

Obs. número	Cuenta por pagar	Fecha	Beneficiario	Solicitud de información y/o documentación	Importe (miles de pesos)
-------------	------------------	-------	--------------	--	--------------------------

7.1	801	17/12 /2020	[REDACTED]	<p>1. La Constancia de Situación Fiscal no registra la actividad económica de la beneficiaria, se expidió con fecha 08/12/2020 y registra como fecha de inicio de operaciones el 26/11/2020 posterior a la fecha de solicitud de apoyo del 04/11/2020, a la fecha del cierre de registro de candidatos del 11/11/2020 establecida en la Convocatoria del Premio Estatal de Pesca y Acuacultura Ejemplar, a la fecha de aprobación del Jurado Calificador del 17/11/2020 y a la fecha de entrega del apoyo del 04/12/2020; el apoyo se otorgó a un candidato postulado que no cumplió con la presentación de este documento para ser beneficiario del programa, por lo cual su postulación debió ser desecheda.</p> <p>2. La beneficiaria no presentó Libreta de Mar o tarjetón, expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, permiso de pesca expedido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura o Registro Estatal de Pesca y Acuacultura; la beneficiaria no cumplió con la presentación de este documento al momento de su solicitud.</p>	20.0
-----	-----	-------------	------------	--	------

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

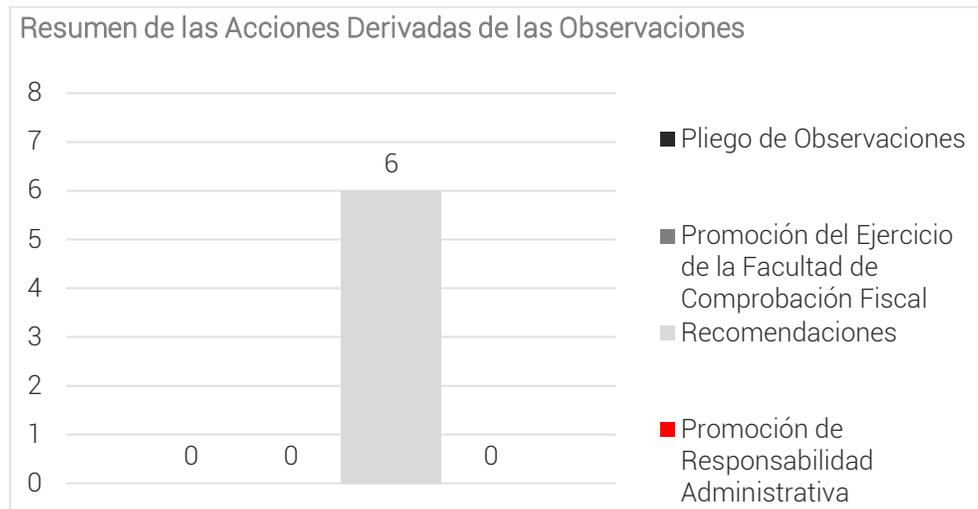
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 18 fracción II inciso a numeral 4 y 22 fracción II incisos b y c del acuerdo SEPASY 04/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/0144/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

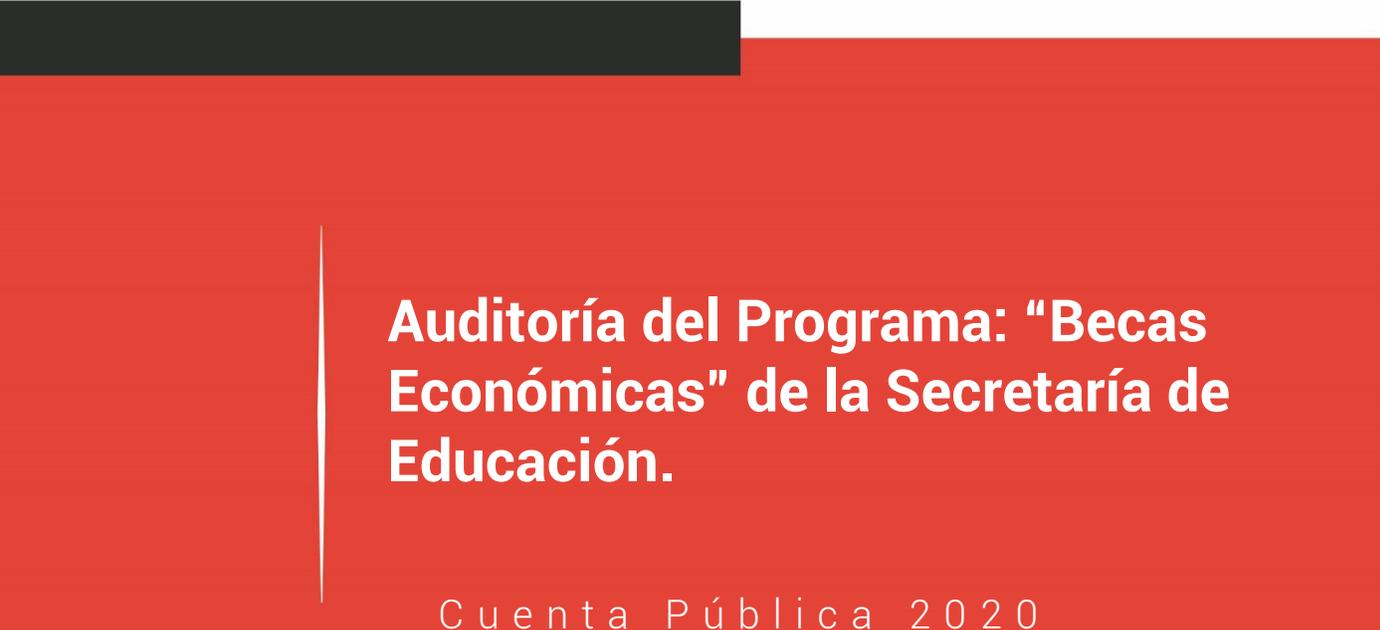
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red one on the left side.

## **Auditoría del Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: “Becas Económicas” de la Secretaría de Educación.

## I. Datos Generales

### Logo



### ¿Qué son las becas Económicas?

Es un programa de becas cuyo objetivo es otorgar un apoyo a los alumnos de escuelas públicas, principalmente a aquellos que presentan mayor necesidad económica y mejor rendimiento académico.

### ¿Para quiénes son?

Alumnos de escuelas públicas de los 106 municipios del estado de los niveles de Primaria (a partir de 2º) y Secundaria de escasos recursos económicos y buen desempeño académico.

### Requisitos

- 1.- Estar inscrito como alumno regular en una institución educativa pública del estado.
- 2.- No adeudar materias, del período o ciclo escolar anterior, a la fecha de entrega de la solicitud y de los documentos, debiendo además haberlas acreditado en el período ordinario.
- 3.- Adjuntar la documentación que acredite la necesidad socioeconómica de la beca.
- 4.- Tener como mínimo un promedio general de 80 puntos en el período o ciclo escolar inmediato anterior.
- 5.- No contar en la familia con otro apoyo económico o en especie para la educación, otorgado por organismo público o privado al momento de solicitar la beca.
- 6.- Llenar la solicitud de beca correspondiente.
- 7.- Entregar la documentación correcta y completa que se solicita en la convocatoria y que los acredita como aspirantes para obtener una beca.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa de Becas Económicas de la Secretaría de Educación correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

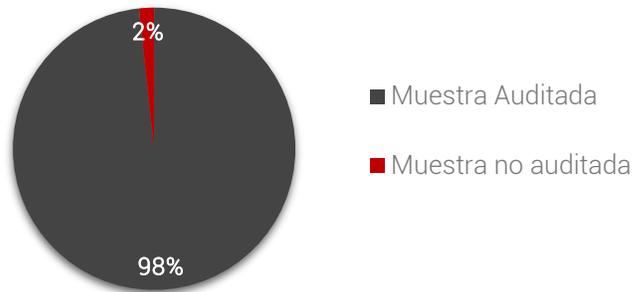
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,832.4 miles de pesos
Población objetivo	31,832.4 miles de pesos
Muestra auditada	31,283.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Marcos Josué Molina Figueroa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 16 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Objetivo del Programa

El programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, que forma parte del programa presupuestario Eficiencia Terminal en Educación Básica, tiene como objetivo contribuir a que los estudiantes terminen su educación básica de manera regular, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

##### Población objetivo y cobertura

Podrán acceder a los beneficios del programa los alumnos de educación básica inscritos en instituciones educativas públicas del estado de Yucatán, el programa abarcar el territorio del estado de Yucatán.

##### Descripción

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico de 0.2 miles de pesos para los alumnos que cursen el nivel primaria y de 0.2 miles de pesos para los alumnos que curse el nivel secundaria.



## Reglas de Operación

### Observación número 1.

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que las reglas de operación no incluyeron el apartado de programa presupuestario con la información de las dependencias ejecutoras del programa, el nombre de los programas de subsidios o ayudas a cargo de cada dependencia o entidad ejecutora y el nombre de los componentes de cada programa de subsidios o ayudas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción III y 13 del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

### Observación número 2.

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectaron diferencias en el apartado de información requerida al solicitante, entre las reglas de operación y la convocatoria publicada.

Reglas de Operación		Convocatoria
Documentación	Ciclo	Documentación requerida del solicitante
Constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual deberá contener el sello del plantel educativo, el promedio general del período o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar.	2019-2020	Original y copia de la constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo, la cual deberá contener el sello de la institución e indicar el grado a cursar en el ciclo escolar 2019-2020

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción IV del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 3.**

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que el Comité Técnico no proporcionó evidencia de haber revisado y aprobado los informes trimestrales y anuales del programa.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 19 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 4.**

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que el Presidente del Comité Técnico no proporcionó evidencia de haber presentado los informes de seguimiento y evaluación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 22 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 5.**

De la revisión al programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó que la dependencia ejecutora no proporcionó la evidencia de haber publicado en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 27 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Ingresos**

**Observación número 6.**

De revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y del análisis de los ingresos y gastos del programa de subsidios o ayudas denominado Becas Económicas, se detectó un subejercicio por la cantidad de 5,334.9 miles de pesos; la dependencia realizó el reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas en un plazo mayor a los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Observación número	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe (miles de pesos)
6.1	4221-01-01-03	Ingreso "Becas económicas"	31,832.4
	8270-00101-19083-003-4391-1	Gastos "Subsidios para Capacitación y Becas"	26,497.5
<b>Subejercicio</b>			<b>5,334.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 30 y 32 del decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

### Ayudas, subsidios y transferencias

Observación número 7.

De la revisión de auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 9,344.5 miles en los meses de enero, mayo y noviembre de 2020, por concepto de pago de becas económicas, se detectó que 795.5 miles de pesos de becas pagados no presentan comprobación; la entidad no proporcionó documentación comprobatoria de la recepción del recurso por parte de los beneficiarios mediante listados firmados, o en su caso, el depósito del recurso a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	C00001	21/01/2020	1,795.6	1,727.6	68.0
7.2	C00155	31/05/2020	3,341.7	3,339.4	2.3
7.3	C00446	30/11/2020	4,207.2	3,518.0	689.2
<b>Total</b>			<b>9,344.5</b>	<b>8,585.0</b>	<b>759.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones VI y VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/139/01804/2021 de fecha 6 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

## Expedientes

Observación número 8.

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 83 expedientes de beneficiarios de nivel primaria y secundaria, de los cuales la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe carecen de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
8.1		Akil	Primaria
8.2		Akil	Primaria
8.3		Akil	Primaria
8.4		Chacsinkin	Primaria
8.5		Chicxulub Pueblo	Primaria
8.6		Chikindzonot	Primaria
8.7		Dzidzantun	Primaria
8.8		Dzidzantun	Primaria
8.9		Dzilam Gonzalez	Primaria
8.10		Dzilam Gonzalez	Primaria
8.11		Dzitas	Primaria
8.12		Dzoncauich	Primaria
8.13		Halacho	Primaria
8.14		Halacho	Primaria
8.15		Homun	Primaria
8.16		Homun	Primaria
8.17		Hunucma	Primaria
8.18		Hunucma	Primaria
8.19		Hunucma	Primaria
8.20		Hunucma	Primaria
8.21		Hunucma	Primaria
8.22		Izamal	Primaria
8.23		Izamal	Primaria
8.24		Izamal	Primaria
8.25		Kanasin	Primaria
8.26		Kanasin	Primaria
8.27		Kanasin	Primaria
8.28		Kanasin	Primaria

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
8.29		Kanasin	Primaria
8.30		Kantunil	Primaria
8.31		Maxcanu	Primaria
8.32		Motul	Primaria
8.33		Motul	Primaria
8.34		Oxkutzcab	Primaria
8.35		Oxkutzcab	Primaria
8.36		Panaba	Primaria
8.37		Panaba	Primaria
8.38		Peto	Primaria
8.39		Progreso	Primaria
8.40		Progreso	Primaria
8.41		Progreso	Primaria
8.42		Progreso	Primaria
8.43		Sacalum	Primaria
8.44		Sanahcat	Primaria
8.45		Sucila	Primaria
8.46		Sudzal	Primaria
8.47		Tahmek	Primaria
8.48		Tekanto	Primaria
8.49		Tekax	Primaria
8.50		Tekax	Primaria
8.51		Tekit	Primaria
8.52		Telchac Pueblo	Primaria
8.53		Tinum	Primaria
8.54		Tixkokob	Primaria
8.55		Tizimin	Primaria
8.56		Tizimin	Primaria
8.57		Uman	Primaria
8.58		Uman	Primaria
8.59		Yaxkukul	Primaria
8.60		Akil	Secundaria
8.61		Chacsinkin	Secundaria
8.62		Chicxulub Pueblo	Secundaria
8.63		Chicxulub Pueblo	Secundaria
8.64		Chochola	Secundaria
8.65		Cuzama	Secundaria
8.66		Dzan	Secundaria
8.67		Espita	Secundaria
8.68		Halacho	Secundaria
8.69		Hoctun	Secundaria
8.70		Hunucma	Secundaria
8.71		Hunucma	Secundaria
8.72		Kanasin	Secundaria
8.73		Kinchil	Secundaria
8.74		Muna	Secundaria
8.75		Panaba	Secundaria
8.76		Peto	Secundaria
8.77		Seye	Secundaria
8.78		Sinanche	Secundaria
8.79		Suma	Secundaria
8.80		Tekax	Secundaria

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
8.81		Temozon	Secundaria
8.82		Ticul	Secundaria
8.83		Tinum	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 9.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 6 expedientes de beneficiarios de nivel primaria, de los cuales la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe carece de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" y de la firma por la madre, el padre o el tutor del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
9.1		Chicxulub Pueblo	Primaria
9.2		Huhi	Primaria
9.3		Izamal	Primaria
9.4		Kanasín	Primaria
9.5		Maní	Primaria
9.6		Tizimín	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 10.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, del cual el comprobante domiciliario tiene fecha de expedición mayor a tres meses a la fecha en la que se presenta la solicitud de beca; la entidad no proporcionó comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha que se presente la solicitud de beca del beneficiario de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
10.1		Suma	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 11.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, del cual la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos carece de firma de la madre, el padre o el tutor del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio	Importe de la beca
--------------------	--------	-----------	------------------	--------------------

(miles de pesos)

11.1

Oxkutzcab Primaria

1.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

Observación número 12.

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, del cual la constancia de estudios expedida por el director carece del sello del plantel educativo correspondiente y la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe, carece de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
12.1		Maní	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracciones IV y V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 13.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 2 expedientes de beneficiarios de nivel secundaria, los cuales carecen de la constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual debe contener el sello del plantel educativo, el promedio general del periodo o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar y comprobante del ingreso familiar con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca debidamente acreditado.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
13.1	[REDACTED]	Ucu	Secundaria
13.2	[REDACTED]	Chichimila	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracciones IV y V del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 14.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 28 expedientes de beneficiarios de nivel primaria y secundaria, los cuales carecen de comprobante del ingreso familiar con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca debidamente acreditado.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
14.1	[REDACTED]	Progreso	Primaria
14.2	[REDACTED]	Chicxulub Pueblo	Primaria
14.3	[REDACTED]	Dzemul	Primaria
14.4	[REDACTED]	Huhi	Primaria
14.5	[REDACTED]	Huhi	Primaria
14.6	[REDACTED]	Hunucmá	Primaria
14.7	[REDACTED]	Kanasin	Primaria

14.8		Maxcanu	Primaria
14.9		Progreso	Primaria
14.10		Samahil	Primaria
14.11		Sotuta	Primaria
14.12		Sucila	Primaria
14.13		Tekit	Primaria
14.14		Umán	Primaria
14.15		Umán	Primaria
14.16		Yaxkukul	Primaria
14.17		Baca	Secundaria
14.18		Cacalchen	Secundaria
14.19		Homun	Secundaria
14.20		Izamal	Secundaria
14.21		Motul	Secundaria
14.22		Tahmek	Secundaria
14.23		Tecoh	Secundaria
14.24		Tecoh	Secundaria
14.25		Tecoh	Secundaria
14.26		Tixkokob	Secundaria
14.27		Ucu	Secundaria
14.28		Valladolid	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción V del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 15.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, el cual carece de comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
15.1		Chicxulub Pueblo	Primaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracción VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

**Observación número 16.**

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectaron 3 expedientes de beneficiarios de nivel primaria y secundaria, los cuales carecen de constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual debe contener el sello del plantel educativo, el promedio general del periodo o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar y la carta que describe el trabajo, el oficio o la actividad a la que se dedica el padre, la madre o el tutor y el promedio mensual de ingresos que percibe, carece de la leyenda de "bajo protesta de decir verdad" del beneficiario como requisito de la acreditación del ingreso familiar de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
16.1	[REDACTED]	Kanasín	Primaria
16.2	[REDACTED]	Kanasín	Primaria
16.3	[REDACTED]	Muxupip	Secundaria

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 fracciones IV y V inciso c del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

Observación número 17.

De la revisión de los expedientes de los beneficiarios del programa de Becas Económicas, se detectó un expediente de beneficiario de nivel primaria, el cual carece de constancia de estudios expedida por el director del plantel educativo correspondiente, la cual deberá contener el sello del plantel educativo, el promedio general del periodo o ciclo escolar inmediato anterior y el grado a cursar, comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha en la que se presente la solicitud de beca y en la boleta de calificación su promedio es menor al mínimo general de ochenta puntos en el periodo o ciclo escolar inmediato anterior de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

Observación número	Nombre	Municipio	Nivel de estudio
17.1		Valladolid	Primaria

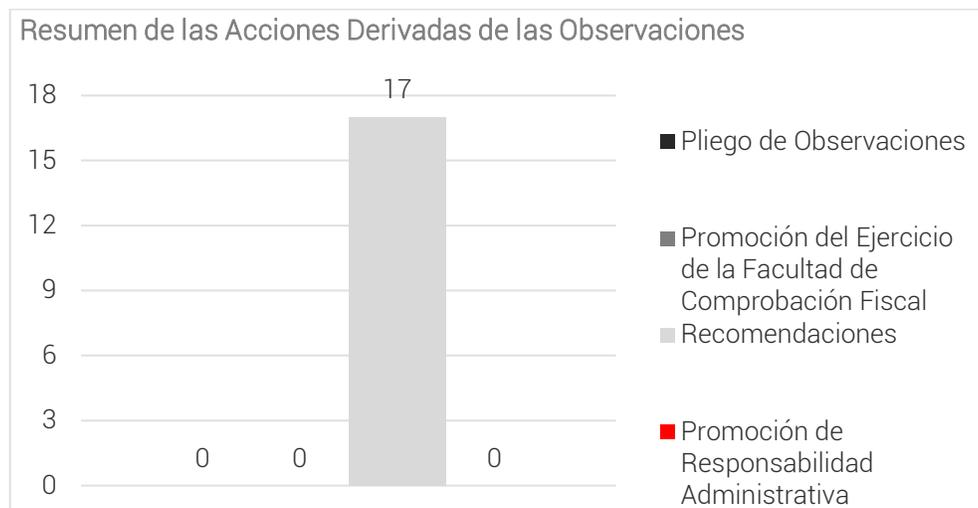
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 fracción III, 8 fracciones IV y VI del acuerdo IBECEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas Económicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Tipo:** recomendación.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SE/DAF/CE/139/01804/2021 de fecha 6 de julio de 2021, proporcionó información	Recomendación	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Recomendación	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa de Becas Económicas de la Secretaría de Educación** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Programa: “Programa  
de Gestión Integral de Riesgos” de  
la Secretaría General de Gobierno.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "Programa de Gestión Integral de Riesgos" de la Secretaría General de Gobierno.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Establecer mecanismos para proteger la vida de las personas y sus bienes, implementando estrategias y acciones de prevención, preparación, auxilio y recuperación ante los riesgos de emergencias mayores y desastres ocasionados por el impacto de amenazas naturales y/o por el ser humano en el estado de Yucatán.

### Descripción

Consiste en la conformación, equipamiento y coordinación de brigadas de primera respuesta que son establecidas en municipios al interior del Estado para la atención de conatos e incendios de maleza y tipo forestal, y la ejecución de protocolos de emergencia para la protección de las personas y sus bienes en caso de la amenaza de un huracán o impacto de un ciclón tropical. Asimismo, se realizan campañas de comunicación social en medios masivos y redes sociales, que promueve acciones de prevención y de reporte al 9-1-1.

### Bienes y/o servicios que entrega el programa

- Conformación de brigadistas.
- Cursos de capacitación.
- Servicios de respuesta para la atención de conatos e incendios de maleza de tipo forestal.
- Servicios para la atención a la población en caso de la amenaza de un huracán o ciclón tropical.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "Programa de Gestión Integral de Riesgos" de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

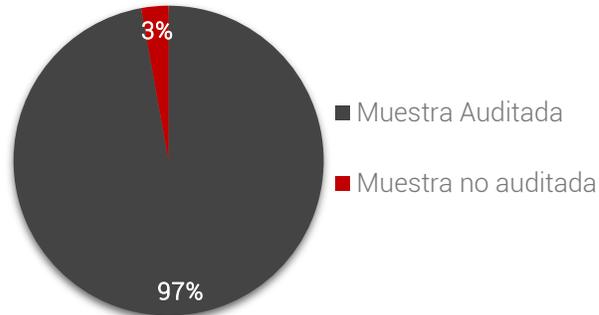
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	40,455.0 miles de pesos
Población objetivo	28,482.1 miles de pesos
Muestra auditada	27,674.3 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Cindy Nahely Canto Maza
Zulma Antonia Avilés Arceo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

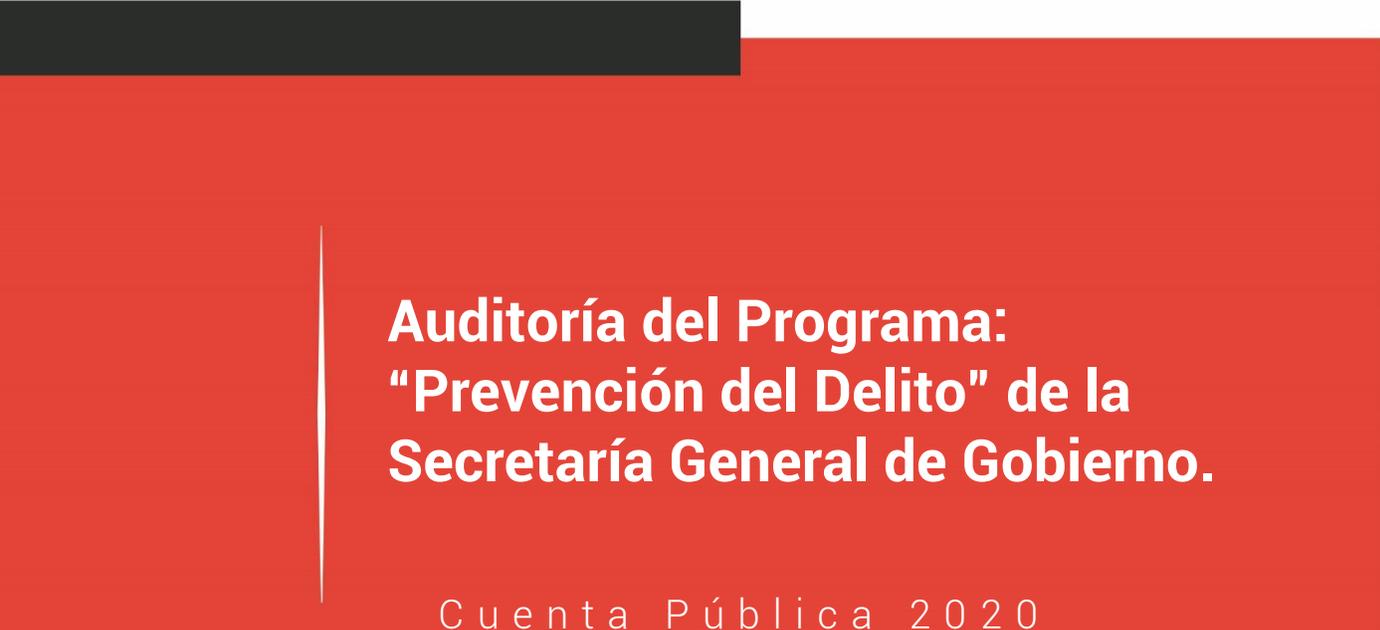
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "Programa de Gestión Integral de Riesgos" de la Secretaría General de Gobierno** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos

estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red one on the left side.

**Auditoría del Programa:  
"Prevención del Delito" de la  
Secretaría General de Gobierno.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "Prevención del Delito" de la Secretaría General de Gobierno.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Promover la cultura de la paz y no violencia a fin de prevenir el delito desde un enfoque basado en el respeto de los derechos humanos mediante la realización de estrategias como eventos de participación ciudadana, certificaciones laborales, pláticas, talleres, cursos, clases deportivas y/o recreativas, presentaciones artísticas y culturales.

### Descripción

El programa consiste en la implementación de eventos de participación ciudadana, certificaciones laborales, pláticas, talleres, cursos, clases deportivas y/o recreativas, presentaciones artísticas y culturales, que fomenten la promoción de la cultura de la paz en un marco de respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, e interculturalidad a fin de prevenir el involucramiento de la población en actividades violentas y/o delictivas.

### Bienes y/o servicios que entrega el programa

A la población en general:

- Talleres, pláticas, cursos y foros.
- Actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales.
- Implementación de eventos culturales y académicos orientados a la prevención de la violencia.
- Curso de niñas y niños promotores de la mediación

A las mujeres:

- Certificaciones en competencia laboral.

A escuelas primarias:

- Curso para niñas y niños promotores de la mediación.
- Taller de formación de habilidades para la vida

A escuelas secundarias:

- Taller de formación de habilidades para la vida

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "Prevención del Delito" de la Secretaría General de Gobierno correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

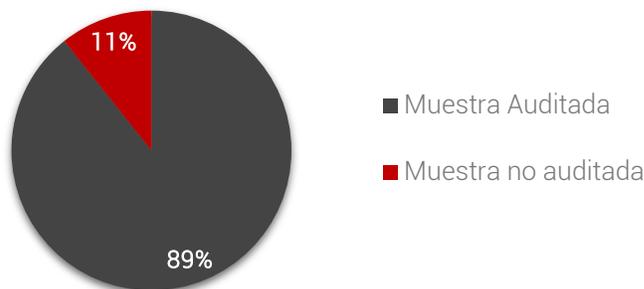
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	13,823.4 miles de pesos
Población objetivo	1,569.9 miles de pesos
Muestra auditada	1,402.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcular, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Ronald Ku Reyna
Carlos Alfredo Yah Caballero
Héctor Abraham Parra Chel
Jesús Everardo Patrón Puga

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se

estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "Prevención del Delito" de la Secretaría General de Gobierno** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within this red area.

**Auditoría del Programa:  
“Producción de Plantas Nativas  
con Fines de Reforestación Social  
y Productiva” de la Secretaría de  
Desarrollo Sustentable.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "Producción de Plantas Nativas con Fines de Reforestación Social y Productiva" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Fortalecer a las unidades de producción de plantas nativas mediante apoyos económicos, asesoría técnica, insumos y equipo.

### Descripción

Este programa ofrece apoyos económicos, asesoría técnica y entrega de insumos y equipos a grupos de trabajo comunitario que participen en la producción y mantenimiento de plantas nativas con fines forestales, mismas que serán donadas para aumentar la cobertura vegetal para contribuir a la reducción de la deforestación en zonas urbanas, así como realizar acciones de conservación y reforestación de zonas degradadas.

### Bienes y/o servicios que entrega el programa

Entrega de un Paquete con 4 apoyos por cada vivero para la producción de plantas nativas que incluye:

- Apoyos económicos para la producción y mantenimiento de plantas nativas en bolsa.
- Asesoría técnica.
- Insumos para producción de plantas nativas.
- Equipo para la producción de plantas nativas.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "Producción de Plantas Nativas con Fines de Reforestación Social y Productiva" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

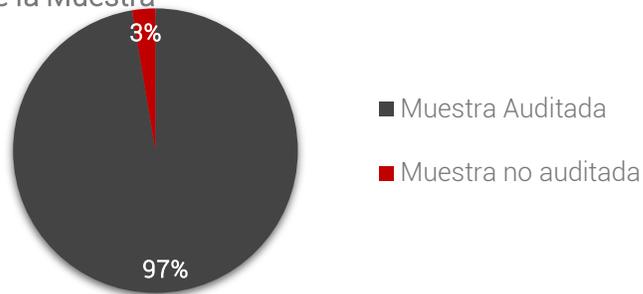
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	819.6 miles de pesos
Población objetivo	819.6 miles de pesos
Muestra auditada	798.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
José Enrique Estrada Nava
Amara de los Ángeles Alemán Vega
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de

Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Programa: "Producción de Plantas Nativas con Fines de Reforestación Social y Productiva" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within this red area.

**Auditoría del Programa: “Respeto  
la Veda de Mero” de la Secretaría  
de Pesca y Acuacultura  
Sustentables.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del Programa: "Respeto la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Apoyar la economía del pescador para incentivar el respeto a la veda de mero en época de reproducción.

### Descripción

Se realizará por motivo de la veda del mero, durante los meses de febrero y marzo la entrega de apoyos a los pescadores inscritos en el padrón de pescadores y que cumplan con los requisitos solicitados. Este programa proporciona vales que son canjeables en los establecimientos comerciales de las localidades por artículos de despensa.

### Beneficiarios

Podrán acceder a los beneficios del programa los pescadores de escama incluidos en el Padrón de Pescadores que efectivamente no estén realizando la actividad pesquera durante la veda de mero y que cumplan con las actividades comunitarias establecidas. El programa abarcará los siguientes municipios costeros, en los que se realizarán, tanto la entrega de los apoyos como las actividades comunitarias:

- Bokobá, Buctzotz, Celestún, Dzemul, Dzilam de Bravo, Dzidzantún, Dzilam González, Hunucmá, Kinchil, Progreso, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Telchac Puerto, Tetiz, Tizimín, Timucuy y Yobaín

### Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán

## II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo tercero, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado se encargará de garantizarlo. De igual manera, en su artículo 5 párrafo primero señala que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; que el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad; y que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Yucatán señala, en su artículo 4 fracción XLII, que la veda es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un período o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie. Asimismo, en su artículo 8 fracción XXXIV, indica que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, tendrá entre sus atribuciones la de establecer políticas públicas tendientes al desarrollo social y económico de los pescadores durante las épocas de veda y de baja producción pesquera y velar por su puntual y correcta implementación.

El acuerdo Sepasy 6/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero menciona que Yucatán contribuye con el 70% de la producción nacional de mero, lo que equivalió, en 2017, a 7,111 toneladas de este producto, siendo que la pesca es una actividad de gran relevancia social y económica, pues proporciona empleo y sustento a muchas familias yucatecas.

La Unidad Básica de Presupuestación 2020 con Código: SEPAS-20358-AP señala en su problema específico a atender el mero es una especie altamente demandada por lo que en la última década se ha visto notoriamente disminuida tanto en su volumen como en su talla, debido a esta situación el Gobierno ha implementado una serie de estrategias como la veda en los meses de febrero y marzo, con el objetivo de que haya un repoblamiento de esta especie. De acuerdo al diagnóstico más reciente realizado por la SEPASY se tiene un registro de 10,000 pescadores, los cuales durante esta época ven disminuidos sus ingresos notoriamente, con el objetivo de que la veda se respete se les otorga un apoyo a

los pescadores que estén inscritos en el padrón y cumplan con la labor que se les encomiende en beneficio de las comunidades pesqueras.

Los objetivos del programa se alinean con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Yucatán con economía inclusiva" con el tema 1.8: "Desarrollo pesquero" y con el objetivo 1.8.1: "Incrementar el valor de la producción pesquera en el estado con enfoque de sostenibilidad".

Se estableció en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP un presupuesto total de 42,214.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".

### **Objetivo del programa**

El programa "Respeto la Veda de Mero" tiene como objetivo: Que el sector pesquero presente prácticas sustentables en los procesos relacionados con su actividad, a través de la entrega de apoyos en especie o económicos a los pescadores a fin de incentivar el respeto a la veda de mero.

### **Objetivo de la auditoría**

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa "Respeto la Veda de Mero", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

### **Objetivos específicos de la auditoría**

#### **1.- Eficiencia.**

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

#### **2.- Eficacia.**

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

### 3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

#### **Criterios de selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

#### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar su dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Guillermina Contreras Fernández
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
José Alberto Dorantes Bojórquez
Yojaira Carolina Lavadores Góngora
Tahila María Peraza Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 2 fueron solventadas parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Fortalezas encontradas:

###### 1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Contó con programa presupuestario 503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable, el cual se vincula con el programa a través del componente: 7 Apoyos en especie para protección social de los pescadores y sus familias entregados.
- Contó con ficha técnica de indicadores del programa presupuestario aplicable al programa.
- Contó con reglas de operación del programa publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Las reglas de operación del programa se encuentran publicadas en su sitio web <https://www.pesca.yucatan.gob.mx>
- Se entregaron apoyos en especie a los beneficiarios del programa.
- Se realizó el procedimiento para la entrega de los apoyos de acuerdo a lo establecido en sus reglas de operación del programa.

- Se realizaron las atribuciones de la instancia ejecutora establecidas en las reglas de operación del programa.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2020 con código: SEPAS-20358-AP.
- Se realizaron evaluaciones y capacitaciones al personal encargado de operar el programa con el fin de disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.
- Publicó en su sitio web <http://www.pesca.yucatan.gob.mx> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Publicó en su sitio web <http://www.pesca.yucatan.gob.mx> los formatos, solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o beneficios del programa.
- Contó con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios del programa.
- Contó con manual de procedimientos debidamente firmado y autorizado por el titular de la entidad fiscalizada.
- Publicó su manual de procedimientos en su sitio web <http://www.pesca.yucatan.gob.mx>
- Contó con organigrama actualizado y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

## 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 96.06% de la meta establecida para el indicador 22,197 – "Porcentaje de apoyos en especie para pescadores escama entregados", establecido en las reglas de operación y en el componente: 7: "Apoyos en especie para protección social de los pescadores y sus familias entregados" del programa presupuestario: 503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% de la meta establecida para el indicador 20,330 – "Variación porcentual de pescadores empadronados" establecido en la actividad: C7A1: "Registro en el padrón de beneficiarios" del componente 7 del programa presupuestario aplicable al programa.

- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% respecto al entregable "Apoyos en especie para pescadores de escama entregados" establecido en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 94.83% en el total de la población programada a atender, establecido en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% en el total de apoyos programados a otorgar en la región poniente, establecido en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% en el total de apoyos programados a otorgar en la región noroeste, establecido en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00% en el total de apoyos programados a otorgar en la región litoral centro, establecido en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP.
- Alcanzó un resultado de cumplimiento del 100.00 % en el total de apoyos programados a otorgar en la región noreste, establecido en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP.

### Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 Del análisis realizado a las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero emitidas mediante acuerdo Sepasy 6/2020 y modificadas mediante acuerdo Sepasy 7/2020 y programa presupuestario 503: Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable aplicable al programa, se detectó lo siguiente:
  - 1.1.1 Se detectó que las reglas de operación del programa se publicaron de manera posterior al 31 de diciembre del año previo a su ejecución, toda vez que el acuerdo Sepasy 6/2020 por el que emitieron las reglas de operación, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 6 de febrero del 2020.
  - 1.1.2 No se incluyó el apartado "Descripción" que establezca de manera clara y concreta en qué consiste el programa de subsidios o ayudas o, en su

caso, el componente; que ofrece el programa a los interesados, y de qué manera se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.

- 1.1.3 No se insertó, en el apartado "seguimiento", el indicador del nivel propósito 20268 – Porcentaje de la pesca sustentable del sector pesquero, establecido en el programa presupuestario: 503 Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola con Enfoque Sustentable.
  - 1.1.4 No incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos no ejercidos del programa.
  - 1.1.5 No mencionó en el anexo 1 contenido en las reglas de operación, que el programa es gratuito.
- 1.2 Del análisis realizado a la convocatoria del programa, se detectó lo siguiente:
- 1.2.1 No incluyó, entre la documentación a presentar, la obligación de identificarse con su Credencial de Acreditación de Pescador, o en caso de todavía no contar con dicha credencial, la posibilidad de identificarse con su pasaporte vigente, su cédula profesional, siempre que cuente con fotografía y nombre completo del solicitante, o su cartilla militar.
  - 1.2.2 No señaló la fecha ni hora en que se llevará a cabo el programa.
  - 1.2.3 No menciona que es gratuito, ni incluye la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Prohibido su uso para adquirir cigarrillos, bebidas alcohólicas o cualquier producto de manera ilegal."
  - 1.2.4 No incluyó una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.
- 1.3 No proporcionó evidencia de haber publicado, en su sitio web, el acuerdo Sepasy 7/2020 por el que se modificaron las reglas de operación del programa.
- 1.4 De la revisión a la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP aplicable al programa, se detectó una incongruencia entre el total de la población programada a atender y el total de apoyos en especie programados a entregar, toda vez que se estableció una meta de 10,208 personas programadas a atender, los cuales al multiplicarlo

por las 8 semanas de duración del programa (1 apoyo por semana) da como resultado un total de 81,664 apoyos; mientras que la meta de apoyos programados a entregar fue de 74,389 apoyos, los cuales si se dividen entre las 8 semanas de duración del programa (1 apoyo por semana) da como resultado un total de 9,298.6 beneficiarios, por lo que existe una diferencia de 909.4 beneficiarios, equivalente a 7,275.2 apoyos entre ambas metas.

Total de población programada a atender en la UBP 2020 (A)	Total de apoyos a entregar de acuerdo a la población programada a atender (B = A*8)	Total de apoyos programados a atender en la UBP 2020 (C)	Total de población a atender de acuerdo a los apoyos programados a otorgar (D = C/8)	Diferencia entre la población programada a atender (E = A - D)	Diferencia entre los apoyos programados a otorgar (F = B - C)
10,208	81,664	74,389	9,298.6	909.4	7,275.2

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358-AP.

1.5 De la revisión a la muestra de los expedientes, listas firmadas por los beneficiarios respecto a los apoyos recibidos y el padrón de beneficiarios, se detectó lo siguiente:

1.5.1 Se registraron los siguientes beneficiarios en el padrón con un apoyo económico mayor al recibido:

Observación número	Nombre	Grupo de acuerdo a la lista de firmas	Municipio de acuerdo a las firmas	Semanas firmadas (A)	Apoyo recibido de acuerdo a las listas de firma (A*0.6 miles de pesos) (miles de pesos)	Apoyo registrado en el padrón de beneficiarios (miles de pesos)
1.5.1.1		9	Dzidzantun	7	4.2	4.8
1.5.1.2		9	Dzidzantun	7	4.2	4.8
1.5.1.3		15	Progreso Oriente	3	1.8	2.4
1.5.1.4		1	San Felipe	7	4.2	4.8
1.5.1.5		1	San Felipe	7	4.2	4.8
1.5.1.6		1	San Felipe	7	4.2	4.8

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las listas firmadas por los beneficiarios respecto a los apoyos recibidos y el padrón de beneficiarios proporcionado.

1.5.2 Se registraron los siguientes beneficiarios en el padrón con un apoyo económico menor al recibido.

Observación número	Nombre	Grupo de acuerdo a la lista de firmas	Municipio de acuerdo a las firmas	Semanas firmadas (A)	Apoyo recibido de acuerdo a las listas de firma (A*0.6 miles de pesos) (miles de pesos)	Apoyo registrado en el padrón de beneficiarios (miles de pesos)
1.5.2.1		9	Chelem	7	4.2	3.6
1.5.2.2		3	Dzidzantun	8	4.8	4.2
1.5.2.3		10	Progreso Oriente	8	4.8	4.2

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en las listas firmadas por los beneficiarios respecto a los apoyos recibidos y el padrón de beneficiarios proporcionado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 135 párrafo tercero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 61 fracción VII apartado d del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 8 Fracción II, 9 fracción I, 16 fracciones I y II y 22 del acuerdo SEPASY 6/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero; 13 Bis y 25 fracciones I y III del acuerdo SAF 103/2017 por el que se modifica el acuerdo SAF 39/2015 mediante el que se expidieron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 24 fracción I del acuerdo SAF 39/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; apartado 3.5.1 inciso s del Manual de Programación y Presupuestación 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/145/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

**Eficacia.**

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al seguimiento del indicador 22197 – “Porcentaje de apoyos en especie para pescadores escamas entregados”, los medios de verificación de las variables que lo integran y oficio aclaratorio proporcionado, se detectó una diferencia entre el resultado reportado por la entidad fiscalizada y el obtenido del cálculo realizado con base en la información proporcionada:

Resultado reportado por la entidad fiscalizada (A)	Resultado obtenido del cálculo realizado con la información proporcionada (B)	Diferencia (C=A-B)
100%	96.06%	3.94%

Resultado reportado por la entidad fiscalizada (A)	Resultado obtenido del cálculo realizado con la información proporcionada (B)	Diferencia (C=A-B)
--	---	--------------------

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en el seguimiento de indicadores, medios de verificación y oficio aclaratorio proporcionados.

- 2.2 Del análisis realizado al indicador 22,052 – “Porcentaje de las solicitudes de apoyo dictaminadas” correspondiente a la actividad C7A2 “Dictaminación de las solicitudes de apoyo” establecido en el componente 7 del programa presupuestario aplicable al programa, se detectó que su seguimiento se realiza con información conjunta de los programas “Respeto la Veda de Mero” y “Seguro en el Mar”, por lo que no es posible medir el avance y logro de las solicitudes de apoyo dictaminadas únicamente para el programa auditado.
- 2.3 No proporcionó evidencia de haber realizado el seguimiento de los indicadores “Porcentaje de apoyos en especie para pescadores y sus familias entregados” y “Porcentaje de apoyos económicos para pescadores escama entregados” establecidos en las reglas de operación del programa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 del acuerdo SEPASY 6/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Respeto la Veda de Mero; apartados 1.3.3, 1.3.6 y 3.3.2 del Manual de Programación y Presupuestación 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/145/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

### **Economía.**

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Del análisis realizado a las cuentas por pagar, se detectaron pagos provenientes del presupuesto del programa por la cantidad total de 45.6 miles de pesos

aplicables al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por el siguiente concepto: "Pago a estudiantes del instituto tecnológico de progreso y el centro de estudios tecnológicos del mar que colaboraron como apoyo en la logística de la operación del programa respecto la veda de mero 2020. Lo anterior de acuerdo al artículo 18, fracción 1 del acuerdo SEPASY 6/2020"; sin embargo, no se estableció en la UBP 2020 con código: SEPAS-20358 una población objetivo distinta al sector pesquero, ni se presupuestó como entregable la realización de pagos a estudiantes que permita la utilización del recurso aplicable al capítulo 4000 para dicho fin.

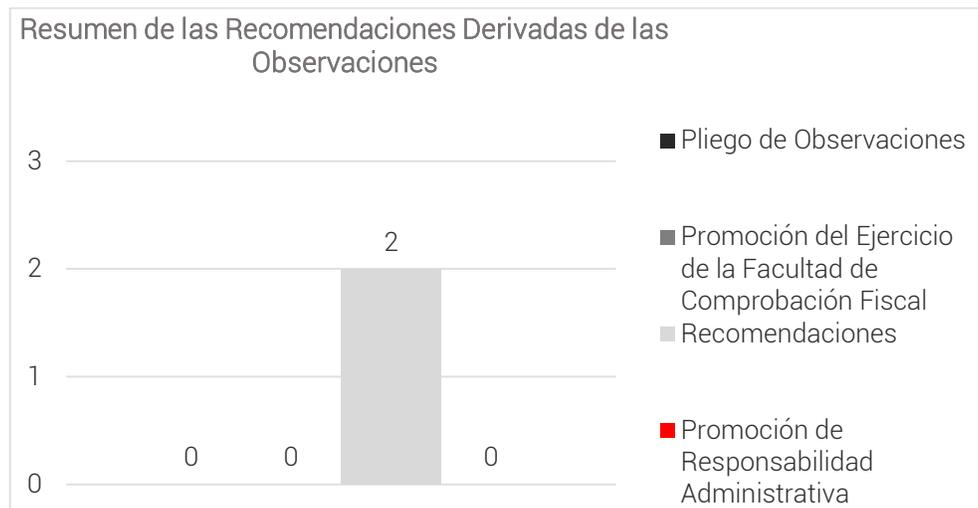
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 57 fracciones I y IV del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/145/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en este sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Tipo:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/145/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/145/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/145/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en este sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: "**Respeto la Veda de Mero**" de la **Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas.**

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de Administración y Finanzas.

## I. Datos Generales

### Logo



### Funciones

Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento. Elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos.

### Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



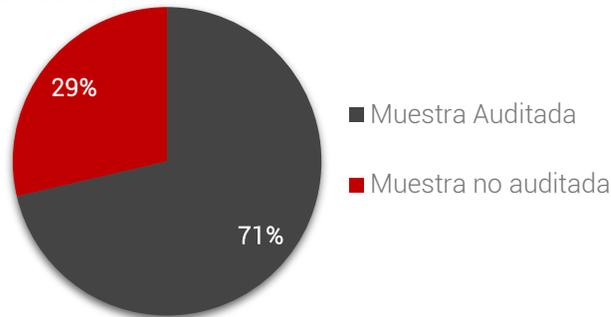
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	912,370.6 miles de pesos
Población objetivo	477,593.6 miles de pesos
Muestra auditada	340,704.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Claudia Irene Madariaga Gamboa
Lily Marlen Segovia Aké
Valentina Concepción Alcocer Ek

### IV. Cumplimiento de la normatividad



La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución y la existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna y control y desempeño institucional.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, requisición de bienes y servicios, comprobante de recepción del servicio.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de Control Interno y establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15, 23 y 26 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se

modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 2.

De la revisión de cuentas por pagar, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 65.1 miles de pesos en los meses de julio a diciembre del ejercicio 2020, por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles; la dependencia no proporcionó la evidencia del servicio contratado, consistente en el soporte documental en forma impresa del servicio prestado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	6416	23/07/2020	5.4
2.2	6417	23/07/2020	5.4
2.3	6418	23/07/2020	5.4
2.4	6419	23/07/2020	5.4
2.5	6420	23/07/2020	5.4
2.6	6915	23/07/2020	5.4
2.7	7885	26/08/2020	5.4
2.8	9088	15/09/2020	5.4
2.9	10567	08/10/2020	5.4
2.10	12009	20/11/2020	5.4
2.11	15071	07/12/2020	5.4
2.12	15723	23/12/2020	5.4
<b>Total</b>			<b>65.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 del apartado II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusula segunda del contrato de prestación de servicios de fecha 31 de diciembre de 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 3.**

De la revisión de cuentas por pagar, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 278.4 miles de pesos en el mes de marzo del ejercicio 2020, por concepto de servicios profesionales y técnicos; la dependencia no proporcionó la evidencia del servicio contratado, consistente en un informe mensual de análisis y recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	2499	30/03/2020	139.2
3.2	2550	30/03/2020	139.2
<b>Total</b>			<b>278.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 del apartado II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusula segunda del contrato de prestación de servicios de fecha 09 de enero de 2020.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de cuentas por pagar, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 133.4 miles de pesos en el mes de diciembre del ejercicio 2020, por concepto de estudios e investigaciones; la dependencia no proporcionó la evidencia del servicio contratado, consistente en un reporte mensual de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato respectivo.

Observación número	Cuenta por Pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	15665	30/12/2020	133.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 9.6 del apartado II inciso I del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusula segunda del contrato de prestación de servicios de fecha 09 de enero de 2020.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

### Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2020 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

### Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y

Municipios, visible en el siguiente enlace:  
[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance

### Empréstito 1.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,620,000.0	2,620,000.0	6/11/2019	13/11/2019	Diciembre de 2039	2,617,905.9	100 %	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex

### Empréstito 2.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
317,268.6	317,268.6	8/04/2013	25/04/2013	Abril de 2033	187,660.9	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

### Empréstito 3.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
800,000.0	800,000.0	30/09/2020	9/10/2020	Septiembre de 2040	798,911.2	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

### Empréstito 4.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,200,000.0	1,200,000.0	30/09/2020	9/10/2020	Septiembre de 2040	1,198,702.4	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

### Empréstito 5.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,420,399.4	1,420,399.4	30/09 /2020	9/10/2020	Septiembre de 2040	1,378,797.1	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

### Empréstito 6.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
770,425.6	770,425.6	14/06 /2011	13/09/2011	Junio de 2032	770,425.6	100 %	Promotora de cultura Yaxche, S.A.de C.V.

### Obligación 1.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
200,000.0	200,000.0	5/10 /2020	26/11/2020	octubre de 2021	200,000.0	100 %	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

### Obligación 2.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
200,000.0	200,000.0	28/10 /2020	26/11/2020	octubre de 2021	200,000.0	100 %	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

### Obligación 3.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
400,000.0	400,000.0	28/10 /2020	26/11/2020	octubre de 2021	400,000.0	100 %	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

#### Obligación 4.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
300,000.0	300,000.0	28/10/2020	26/11/2020	octubre de 2021	300,000.0	100 %	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

#### Obligación 5.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
150,000.0	150,000.0	28/10/2020	26/11/2020	octubre de 2021	150,000.0	100 %	Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva

#### Obligación 6.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
350,000.0	350,000.0	29/10/2020	26/11/2020	octubre de 2021	350,000.0	100 %	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

#### Obligación 7.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
300,000.0	300,000.0	5/10/2020	26/11/2020	octubre de 2021	300,000.0	100 %	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple

#### Obligación 8.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
200,000.0	200,000.0	24/09/2020	3/11/2020	septiembre de 2021	200,000.0	100 %	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

## Obligación 9.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
100,000.0	100,000.0	8/06 /2020	16/07/2020	junio de 2021	100,000.0	100 %	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

## Obligación 10.

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2020 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
100,000.0	100,000.0	7/04 /2020	8/05/2020	abril de 2021	100,000.0	100 %	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2020, garantizados con el fondo general de participaciones y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por las cantidades de 2,620,000.0 miles de pesos; 317,268.6 miles de pesos; 800,000.0 miles de pesos; 1,200,000.0 miles de pesos; 1,420,399.4 miles de pesos; 770,425.6 miles de pesos; 200,000.0 miles de pesos; 200,000.0 miles de pesos; 400,000.0 miles de pesos; 300,000.0 miles de pesos; 150,000.0 miles de pesos; 350,000.0 miles de pesos; 300,000.0 miles de pesos; 200,000.0 miles de pesos; 100,000.0 miles de pesos y 100,000.0 miles de pesos, que representaron el 100% de los recursos.

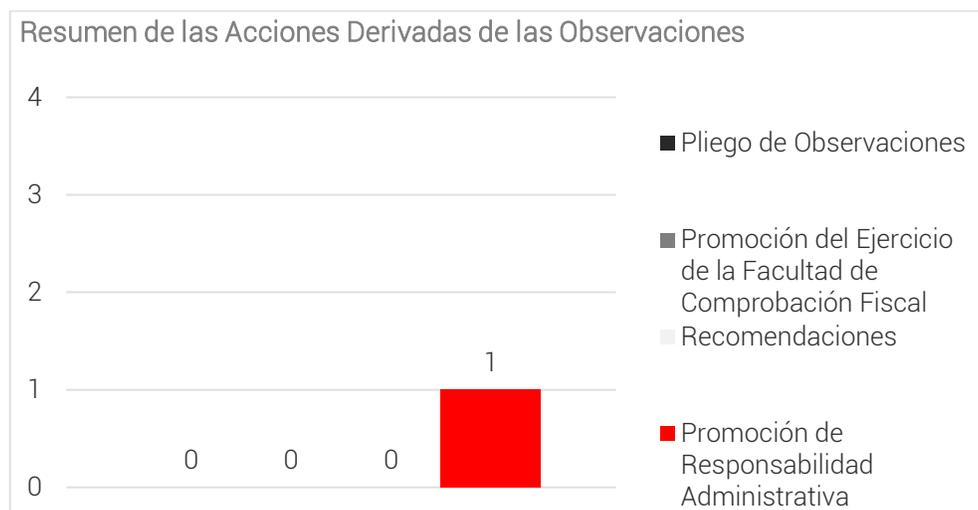
## Resultado

Por medio de la orden de visita número 2-1-1-001-CF-2020 del 6 de abril de 2021, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó información a dicha solicitud en el que anexó los contratos de apertura de crédito simple celebrados con las diversas instituciones bancarias de conformidad a lo autorizado por la legislatura local. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de 2,617,905.9 miles de pesos; para el empréstito 2 de 187,660.9 miles de pesos; para el

empréstito 3 de 798,911.2 miles de pesos; para el empréstito 4 de 1,198,702.4; para el empréstito 5 de 1,378,797.1 miles de pesos; para el empréstito 6 de 770,425.6 miles de pesos; para la obligación 1 de 200,000.0 miles de pesos; para la obligación 2 de 200,000.0 miles de pesos; para la obligación 3 de 400,000.0 miles de pesos; para la obligación 4 de 300,000.0 miles de pesos; para la obligación 5 de 150,000.0 miles de pesos; para la obligación 6 de 350,000.0 miles de pesos; para la obligación 7 de 300,000.0 miles de pesos; para la obligación 8 de 200,000.0 miles de pesos; para la obligación 9 de 100,000.0 miles de pesos y para la obligación 10 de 100,000.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios SAF/DGCG/310/2021 y SAF/DGCG/323/2021 el primero de fecha 07 de octubre de 2021 y el segundo de fecha 14 de octubre de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

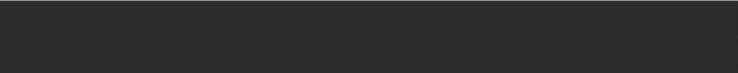
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Administración y Finanzas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Impulsar el desarrollo integral del sector rural de una forma ordenada, organizada y articulada, para lograr la efectividad de las acciones y programas con el fin de incrementar la productividad del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola desde un enfoque regional.

### Visión

Ser la Dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado.

### Ubicación

Calle 21 No. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, C.P. 97983, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Desarrollo Rural correspondiente al ejercicio 2020.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



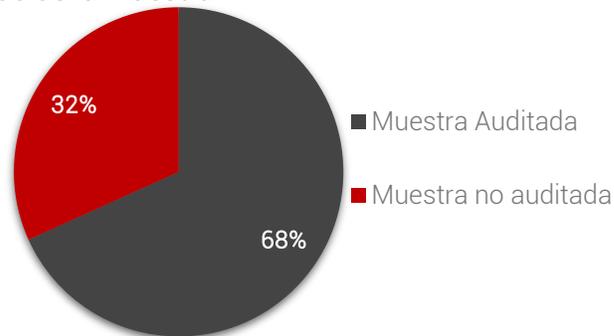
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	486,507.1 miles de pesos
Población objetivo	160,055.2 miles de pesos
Muestra auditada	109,228.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Claudia Irene Madariaga Gamboa
Lily Marlen Segovia Aké

#### Nombre

Mariana de los Ángeles Quijano López

Valentina Concepción Alcocer Ek

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de

seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos, documento de solicitud de pago, documento de requisición de bienes y servicios, documento de orden de compra y orden de servicio.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia de transparencia y acceso a la información pública, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 7, 8.1, 10.1, 11, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5 del Manual de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Rural; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

### Observación número 2.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 118.6 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2020, por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos; la dependencia no proporcionó cuenta por pagar, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de compra o servicio, contra recibo de la cuenta por pagar, comprobante de pago, evidencia de la recepción del servicio contratado, contrato con las especificaciones del servicio a proporcionar (vigencia, importe total, plazo de inicio y de termino, fecha de entrega pactadas del servicio, condiciones para pago, fianzas, garantías y entregable).

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	372	02/07/2020	59.3
2.2	482	24/08/2020	59.3
<b>Total</b>			<b>118.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos I y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19; políticas específicas 2.1 y 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 458.3 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes, Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos, Servicios de Jardinería y Fumigación, Mantenimiento y conservación de inmuebles; la dependencia no proporcionó contrato con las especificaciones del servicio a proporcionar (vigencia, importe total, plazo, fecha de entrega, condiciones para pago, fianzas y garantías, en su caso, los entregables del servicio contratado donde se establezca el cumplimiento de las especificaciones pactadas).

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
3.1	712	10/11/2020	162.9
3.2	800	30/11/2020	28.6
3.3	266	28/05/2020	95.7
3.4	274	28/05/2020	85.6
3.5	496	27/08/2020	85.6
<b>Total</b>			<b>458.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno

Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10 y 3.1 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 191.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 266.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 416.9 miles de pesos en los meses de marzo y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos; la dependencia no proporcionó los entregables del servicio contratado donde se establezca el cumplimiento de las especificaciones pactadas y en las fechas establecidas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
4.1	876	09/12/2020	192.5
4.2	136	30/03/2020	94.0
4.3	137	30/03/2020	130.5
<b>Total</b>			<b>416.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I

del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10, 3.1, 7 y 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 224.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 192.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,118.1 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y julio de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos y servicio de vigilancia; la dependencia no proporcionó anexo consistente en la cotización que contiene la descripción del servicio de acuerdo con la cláusula de su respectivo contrato y los entregables del servicio contratado donde se establezca el cumplimiento de las especificaciones pactadas con las fechas establecidas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
5.1	82	10/03/2020	256.8
5.2	211	24/04/2020	130.5
5.3	269	28/05/2020	130.5
5.4	384	06/07/2020	130.5
5.5	81	10/03/2020	187.9
5.6	210	24/04/2020	94.0
5.7	275	28/05/2020	94.0
5.8	383	06/07/2020	94.0
<b>Total</b>			<b>1,118.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; políticas específicas 2.10 y 3.1 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas; contratos de prestación de servicios SDR/DJ/CPS/0001/2020 y SDR/DJ/CPS/0002/2020, ambos de fecha dos de enero del año dos mil veinte, SDR/DJ/CPS/0006/2020 y SDR/DJ/CPS/0007/2020, ambos de fecha uno de abril del año dos mil veinte.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 1,229.2 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza higiene y manejo de desechos y servicios de vigilancia; la dependencia no proporcionó la autorización, justificación de las ventajas económicas y justificación del plazo de la celebración de un contrato multianual cuyo plazo concluye en diciembre de 2022, así como el sustento de que este contrato multianual no afecta negativamente la economía del Estado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
6.1	520	04/09/2020	88.2
6.2	520	04/09/2020	130.5
6.3	560	28/09/2020	52.6
6.4	560	28/09/2020	85.8
6.5	580	30/09/2020	132.8
6.6	597	09/10/2020	83.1
6.7	756	20/11/2020	85.8
6.8	755	20/11/2020	136.0
6.9	869	09/12/2020	83.1
6.10	880	09/12/2020	85.8
6.11	872	09/12/2020	138.2
6.12	874	09/12/2020	127.3
<b>Total</b>			<b>1,229.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; cláusula quinta del contrato número SDR/DJ/CPS/0010/2020 de fecha diez de julio del año dos mil veinte.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectó pago por 245.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de Arrendamiento de equipo y bienes; la dependencia no proporcionó las autorizaciones por parte de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
7.1	765	23/11/2020	245.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública estatal; política general 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, la integración del gasto propio, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 328.8 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre de 2020, por concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; la dependencia no proporcionó autorización por parte de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, el análisis técnico en el que se justifiquen las



contrataciones, la propuesta técnica suscrita por el representante del prestador de acuerdo a la cláusula primera del respectivo contrato. Por la cuenta por pagar 739 de fecha 18 de noviembre de 2020 no proporcionó los reportes mensuales de acuerdo a la cláusula quinta tercer párrafo de su respectivo contrato.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Total (miles de pesos)
8.1	231	07/05/2020	146.7
8.2	739	18/11/2020	182.1
<b>Total</b>			<b>328.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

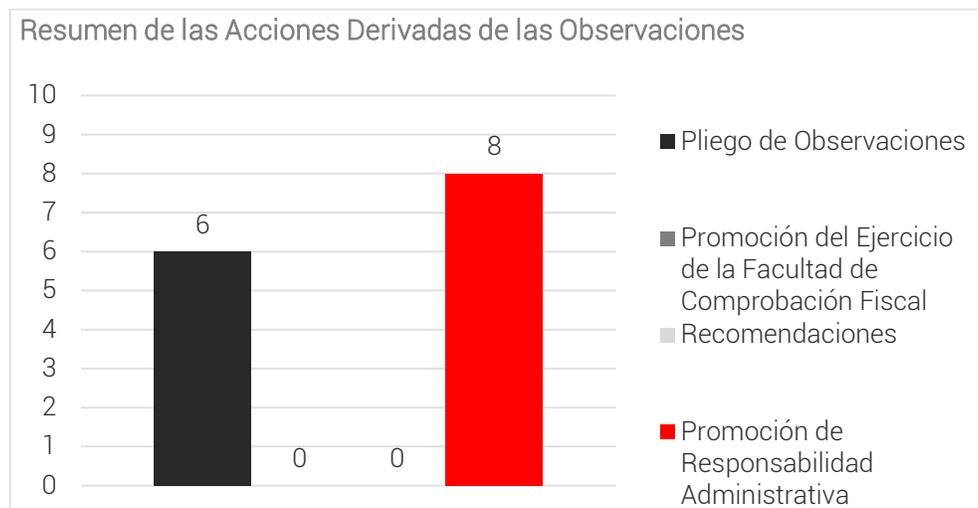
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública estatal; política general 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusula primera del contrato de prestación de servicios SDR/DJ/CPSP/0001/2020 de fecha uno de enero del año dos mil veinte; cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios SDR/DJ/CPSP/0002/2020 de fecha uno de mayo del año dos mil veinte.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 191.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 266.8 miles de pesos.	21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 224.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 192.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1939/2021 de fecha 9 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-005-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,269.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN